EXPEDIENTE: RR.SIP.0864/2013	Carlos Amezcua	FECHA RESOLUCIÓN: 17/Julio/2013

Ente Obligado: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Órgano Colegiado considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y ordenarle lo siguiente:

Emita pronunciamiento categórico en los términos siguientes:

- Informe los nombres, cargos y funciones de los servidores públicos de la Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Autoridad del Centro Histórico que integran el Gabinete de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa y, en su caso, realice las aclaraciones que estime pertinentes. Lo anterior a fin de brindarle certeza jurídica al particular.

- En relación con el personal que se integró a la Jefatura Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud, informe si cuenta con lo siguiente:

  - Los nombres de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Secretaría de Protección Civil y que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

  - Qué cargos ocuparan dentro de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

  - Listado de las renuncias de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Secretaría de Protección Civil, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de la solicitud (doce de abril de dos mil trece).

  - Listado de los nombramientos de los servidores públicos (nivel de mandos altos y medios) que se han integrado desde la toma de posesión del Doctor Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y que renunciaron a Secretaría Protección Civil.

- Informe qué medidas está tomando para evitar que se incrementen los actos de criminalidad en toda la ciudad (no se requiere la posición de la Procuraduría del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, ni de la Secretaria de Protección Civil).

- En relación con el ofrecimiento que realizó el Doctor Manuel Mondragón y Kalb, actual Subsecretario de Planeación y Protección Institucional de la Secretaría de Gobernación para ayudar al gobierno del Distrito Federal, en acabar con la criminalidad del Gobierno del Distrito Federal, citado por el Doctor Mancera hace unos días en una rueda de prensa, informe si conoce cuáles son los acuerdos, convenios, protocolos, pactos tiene el Gobierno del Distrito Federal con dicho funcionario en ese rubro (disminución de índice de criminalidad)

- En relación con los Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal informe qué medidas legales y administrativas tomara el actual Jefe de Gobierno para que sean más eficientes y agiles en la atención a la ciudadanía que acude a estos a poner una denuncia.

- En relación con la instalación de siete mil cámaras de video vigilancia en Colonias y Unidades Habitacionales del Distrito Federal a que hizo referencia el Doctor Miguel Ángel Mancera en su toma de posesión informe si conoce:

  - Cuándo empezó y cuáles son las Colonias y Unidades Habitacionales del Distrito Federal en donde se instalaran.

  - Cuál es el costo de estas cámaras y qué empresa es la encargada de instalarlas.

  - Cuál será el tiempo de vida de servicio de dichas cámaras de video vigilancia.

  - Cuál es el costo de mantenimiento de dichas cámaras de video vigilancia.

  - Quién o quiénes se encargan del mantenimiento de dichas cámaras de vigilancia.

  - Cuántas cámaras de vigilancia, dejó instaladas y funcionando en el Distrito Federal el ex Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard

  - Cuántas personas operan y/o manejan las cámaras de vigilancia, instaladas en el Ciudad de México o Distrito Federal.

- En relación con la declaración del actual Jefe de Gobierno en la que manifestó "en seguridad pública, seguiré con la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convocó a gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro" informe si cuenta con lo siguiente:

  - El programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad.

  - Cuáles son los cuerpos de seguridad a los que hace referencia.
  - Qué es el programa "escudo centro".

  - A qué gobernadores se refería, al convocarlos a trabajar unidos en un programa denominado "escudo centro" (nombres de los gobernadores).

  - En esas reuniones con los gobernadores convocados a trabajar, a qué convenios, acuerdos, protocolos, pactos, ha llegado para realizar y poner en marcha el programa denominado "escudo centro".

  - Marco jurídico y administrativo (Ley, Reglamento, norma) que le permite hacer este tipo de convenios, pactos, protocolos o acuerdos de manera autónoma.

- Respecto de la promesa realizada por el Doctor Miguel Ángel Mancera en su toma de protesta de establecer un solo número telefónico de emergencia, informe si cuenta con el referido número.

En caso de contar con la información solicitada la proporcione. De lo contrario haga del conocimiento del particular tal circunstancia a fin de brindarle certeza jurídica.

- En relación con el personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 50 y 61, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entregue versiones públicas del currículum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada que ocupan mandos superiores y medios, eliminando los datos de acceso restringido, en términos de los artículos 4, fracción XX y 41, último párrafo del mismo ordenamiento legal, mismas que proporcionará previo pago de los derechos previstos en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. Debiendo especificar en el acta de comité respectiva qué datos de los contenidos en dichos documentos tienen el carácter de información confidencial.

- Señale de manera fundada y motivada por qué lis requerimientos contenidos en los literales E, L, numerales 1, 4, 5 y 6 no constituyen una solicitud de acceso a la información pública a efecto de brindar certeza jurídica al ahora recurrente.

Infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
CARLOS AMEZCUA

ENTE OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0735/2013

En México, Distrito Federal, a diecisiete de julio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0735/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Carlos Amezcua, en contra de la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El doce de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0100000071313, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Les informo que he intentado abrir la página de infomex y cuando lo logro, el archivo que me fue enviado vía electrónica, me indica que está dañado por lo que me ha sido imposible ver su respuesta, debió a ese inconveniente solicito atender nuevamente mi solicitud, enviando su respuesta a mi correo electrónico personal:*
> *Además he intentado varias veces ingresar esta solicitud pero su página está muy mal ya que no termina el proceso registro.*
>
> *Para su rápida referencia les anexo el archivo en PDF con mis preguntas, agradezco su respuesta a mi solicitud, gracias.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *Se anexa archivo en pdf"* (sic)

El archivo adjunto contiene un escrito libre sin número y sin fecha cuyo texto es el siguiente:

> *"En el marco de la transparencia que el anterior Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubó enarbolo, y que el actual Jefe de Gobierno Lic. Miguel Ángel Mancera*

Espinosa en sus diversos discurso y debates, como candidato a Jefe de Gobierno cito que "El Distrito Federal tiene el primer lugar en transparencia según datos del Fundar, Cidac y Cide" y creo que él Lic. Mancera Espinosa, desea seguir conservando.

Requiero se me informe la posición Jurídica y Administrativa del Jefe de Gobierno Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa sobre los siguientes puntos:
- Como ex Procurador de Justicia del Gobierno del Distrito Federal, con la experiencia que adquirió en ese puesto, que medidas está tomando como Jefe de Gobierno para evitar que se incrementen los actos de criminalidad en toda la ciudad. (no quiero la posición de la Procuraduría del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretario de Protección Civil),

- ¿Cuantas reuniones ha tenido el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad, desde que tomo posesión como Jefe de Gobierno a la fecha?

- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad, desde la toma de posesión del Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa como Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la fecha.

- Nombres, cargos y funciones de los servidores públicos dentro del gabinete de seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa

- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Ebrad, de los últimos seis meses de su gobierno, es decir, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012

- El Doctor Manuel Mondragón y kalb, actual Subsecretario de Planeación y Protección Institucional de la Secretaría de Gobernación, ofreció que está dispuesto a ayudar al Gobierno del Distrito Federal, en acabar con la criminalidad del Gobierno del Distrito Federal, esto fue citado por el Lic. Mancera hace unos días en una rueda de prensa.

- ¿Qué acuerdos, convenios, protocolos, pactos tiene el Gobierno del Distrito Federal con el Doctor Manuel Mondragón y kalb, actual Subsecretario de Planeación y Protección Institucional de la Secretaría de Gobernación, para que en el Distrito Federal disminuya el índice de la criminalidad?

Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cito, "En seguridad pública, seguiré con la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convoco a Gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- ¿Requiero el programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad.

- ¿Cuáles son los cuerpos de seguridad a los que hace referencia, en su cita arriba mencionada?

- ¿Qué es el programa "escudo centro",

- A que Gobernadores se refería, al convocarlos a trabajar unidos en un programa denominado "escudo centro" (quiero los nombres de los Gobernadores)

- En ese mismo sentido, ¿cuantas reuniones ha tenido Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa desde la toma de posesión como Jefe Gobierno del Distrito Federal, a la fecha con los Gobernadores convocados a trabajar en un programa denominado "escudo centro"? (requiero la agenda de las reuniones)

- En esas reuniones con los Gobernadores convocados a trabajar ¿a que convenios, acuerdos, protocolos, pactos, ha llegado para realizar y poner en marcha el programa denominado "escudo centro"?.

- ¿En marco jurídico y administrativo, que ley, reglamento, norma le permite hacer este tipo de convenios, pactos, protocolos, acuerdos, de manera autónoma?

Si el propio Lic. Miguel Ángel Mancera comenta que, "La reforma política de la Ciudad de México, es necesaria para alcanzar equilibrio constitucional entre federación y ciudad, porque aspiramos a ser plenamente libres. (SIC)

- ¿Que no tendría que tener primero una Constitución Política del Gobierno del Distrito Federal? para poder llevar a cabo esos convenios, pactos, protocolo o acuerdos, con los Gobernadores que invito a trabajar en un programa denominado, "escudo centro"

- Porque si bien es cierto él Lic. Mancera como Jefe de Gobierno del Distrito Federal propone unas ternas de los aspirantes a ocupar la titularidad de la Procuraduría General de Justicia, y Secretaria de Seguridad Pública, del Gobierno del Distrito Federal, al Lic. Enrique Peña, Presidente de la Republica, el cual tiene la autoridad dentro de sus funciones de aceptar o negar, y hasta de remover a los titulares de dichas dependencias…. y una vez que son aceptados por el Presidente de la Republica Mexicana, los titulares de la Procuraduría General de Justicia y Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, estos a quien deberá de rendir cuentas es al Jefe del Ejecutivo Federal, no al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

- ¿Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa como Jefe de Gobierno y siendo abogado, que medidas legales y administrativas tomara para que los Ministerios Públicos sean más

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

eficientes y agiles en la atención a la ciudadanía que acude a estos a poner una denuncia y son tratados en la mayoría de las veces con mucho desdén?.- Requiero copia del machote de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos del Gobierno del Federal.

- Requiero modelo de calificaciones de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos del Gobierno del Federal.

El Lic. Miguel Ángel Mancera en el evento de la puesta en marcha del operativo Villa Mariana 2012, dio una declaración relacionada con los eventos de vandalismo del día 1 de diciembre del 2012:

- "Que sepan (los mexicanos) que vamos a investigar y que en su momento vamos a actuar contra aquellas personas que actuaron con una intención clara de dañar a la ciudad y a la paz pública". (SIC)

- "Nosotros vamos a respetar el derecho a la libre manifestación, a la libre expresión, eso está garantizado en la ciudad", sólo queremos que se haga en el marco de la legalidad". (SIC)

¿Que pasara con todas las personas que fueron detenidas y posteriormente puestas en libertad bajo fianza, pagados por miembros de su partido político es decir PRD?

Solicitara a través de las instancias correspondientes que los que resulten culpables sean castigados de acuerdo al código penal del Gobierno del Distrito Federal, y con ello dar un ejemplo para evitar en un futuro posibles actos vandálicos contra la Ciudad de México.

En el marco legal como ex procurador de justicia del distrito federal, y ahora el de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que opina del caso de los 54 animales (perros) que fueron acusados de haber asesinado y comido a cinco personas en el Cerro de la Estrella, y que resulto una verdadera pifia de las autoridades capitalinas.

¿Qué servidores públicos del gobierno del distrito federal, serán sancionados en el marco legal y administrativo, por este error sobre el asunto de los 54 animales acusados de asesinato y comido a cinco personas en el cerro de la Estrella?

¿Quiénes son las cinco personas asesinadas y encontradas en el cerro de la estrella?

En su toma de posesión a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa anuncio dos puntos que solicito se me informen cual es el avance

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Que instalarían 7 mil cámaras de video vigilancia en colonias y unidades habitacionales, del Distrito Federal

¿Cuándo empezó y cuáles son las colonias y unidades habitacionales del Distrito Federal en donde se instalaran las 7 mil cámaras de video vigilancia?

¿Cuál es el costo de estas cámaras y que empresa es la encargada de instalarlas?

¿Cuál será el tiempo de vida de servicio de dichas cámaras de video vigilancia?¿Cual ser el costo de mantenimiento de dichas cámaras de video vigilancia?

¿Quién o quienes se encargan del mantenimiento de dichas cámaras de vigilancia?

¿Cuántas cámaras de vigilancia, dejo instaladas y funcionando en el Distrito Federal el ex Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrad?
Cuantas personas operan y/o manejan las cámaras de vigilancia, instaladas en el Ciudad de México o Distrito Federal.

El Lic. Miguel Ángel Mancera prometió que establecería un solo número telefónico de emergencia, que operaria en la Ciudad de México.

Requiero se me proporcione el número telefónico de emergencia, que estableció El Lic. Miguel Ángel Mancera actual Jefe de Gobierno

Los nombres de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaria de Protección Civil y que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Lic. Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de esta solicitud

¿Y que cargos ocuparan dentro de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal? Listado de las renuncias de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaria de Protección Civil, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de esta solicitud.

Listado de los nombramientos a los cargos de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que se han integrado desde la toma de posecion dl lic. Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaria Protección Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Copias de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados (es decir calificaciones), que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos medios y superiores en la jefatura del gobierno del distrito federal, encabezada por el Lic. Mancera.

Los curriculum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada por el Lic. Mancera Espinosa, que ocupan mandos superiores y medios, a la respuesta de esta solicitud

En su mensaje de toma de posesión del 5 de diciembre del año 2012, el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa cito: En el combate a la corrupción, el gobierno será cercano a la gente, habrá gestión de rendición de cuentas, no se permitirá el tráfico de influencias. (SIC)

¿Qué medidas implementara el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa para combatir la corrupción dentro del Gobierno del Distrito Federal?

¿A que se refiere diciendo que el Gobierno será más cercano a la gente?

¿Qué gestiones ha realizado el Lic. Mancera Espinosa desde su toma de posesión a la fecha para que los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, rindan cuentas?

¿Y ante quien se hará tal rendición de cuentas, ante el Jefe de Gobierno, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o ante el Pueblo?

¿Con que frecuencia se hará esta rendición de cuentas?

¿Con esto quiso decir que todos cargos de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, serán otorgados a personas con una trayectoria impoluta, y que tienen los meritos suficientes para ocupar dichos puestos?

¿O se asignaran por relaciones de tráfico de influencias, a personas que no tienen el perfil y solo son recomendados de alguien cercano al Jefe de Gobierno del Distrito Federal?

¿Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias, dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal?"

II. El diecinueve de abril de dos mil trece, por medio del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó las siguientes documentales:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Oficio JGDF/DIP/586/13 del veinte de marzo de dos mil trece, suscrito por el Director de Información Pública, dirigido al recurrente el cual en la parte que interesa refiere lo siguiente:

"…
Adjunto copia de los oficio s JG/CGGGSP/DSECTSPYPJ/113/2013 del Director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, JGDF/DEA/SRH/0314/13 del Subdirector de Recursos Humanos y JGDF/SP/DEEYSA/023/2013, quienes dan respuesta a su petición en el ámbito de la competencia de esta Jefatura de Gobierno.

No omito mencionarle que, con relación a esta solicitud de acceso a la información pública en el Acuerdo No. 2 emitido el veinte de marzo del año en curso, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ente Obligado, se determinó:

"Acuerdo NO. 2 De conformidad con lo que preceptúan los artículos 50, 59, 60 y 61 fracciones III, IV, XI, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, fracción VI y 52, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como los puntos 9.1 párrafos quinto, sexto y séptimo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, y 2 y 3 apartado IV de los Lineamientos en materia de información de acceso restringido e inexistencia de información en la Jefatura de Gobierno, los miembros del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal resolvieron por unanimidad aprobar la versión pública de: "…los currículum vitae de los servidores públicos de mando superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal…" propuesta por el Subdirector de Recursos Humanos en el oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13 […] *toda vez que tiene partes o secciones de información de acceso restringido en la modalidad de confincencial por contener datos personales cuya difusión, distribución, comercialización o divulgación no ha sido autorizada por su titular, ni por la ley y que en el caso no satisfacen los extremos previstos en los artículos 4, fracciones II, VII, VIII, XV y XX, 8, 26, 36, 38, fracción I, 43, 44, 59, 61, fracciones III, IV, XI, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en concordancia con lo señalado en el numeral 2, párrafo cuarto de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Así las cosas, en términos de lo que previenen los numerales 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 30, 33 y 34 del Reglamento de este último ordenamiento, infórmese a la Dirección de Información Pública de este Ente Obligado lo proveído respecto de este punto del Orden del Día para que previo pago de los derechos respectivos emita la respuesta correspondiente a favor del solicitante."----------*

Conforme al acuerdo citado, en términos del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información de su interés se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

encuentra en un total de 372 fojas útiles, lo que de acuerdo a los artículos 48 y 51 de la Ley mencionada y 249 del Distrito Federal, le genera gastos por conceptos de reproducción para lo cual se elabora mediante el sistema electrónico INFOMEX, el recibo correspondiente.

…

Tomando en consideración de que por los motivos antes expuesto, este Ente Obligado no cuenta con el total de la información solicitada en razón de que no la genera, la detenta ni la administra, procedemos al análisis de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General del Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de fundar y motivar debidamente la presente respuesta.

De conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública en relación con los planteamientos sobre la criminalidad, sobre el "Programa Escudo Centro", la modernización y capacitación de los cuerpos de seguridad, los actos de vandalismo, son las siguientes:

…

En cuanto a la petición sobre criminalidad, el Ministerio Público, actos de vandalismo y los asesinatos es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal atender su solicitud, pues, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del titular de la Dependencia citada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, II, III, V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes casos:

…

La Contraloría General del Distrito Federal, es competente para atender su solicitud sobre los servidores públicos que serán sancionados, los exámenes que presentaron los candidatos a ocupar puestos en la Jefatura de Gobierno, sobre el combate a la corrupción, el tráfico de influencias, rendición de cuentas, de acuerdo al artículo 34 fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXI, XXXIII, XLII, XLIII, XLIV, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Púbica del Distrito Federal, que a la letra dicen:

…

En cuanto al seguimiento de cámaras y/o video vigilancia el Órgano Desconcentrado Centro de Atención y Emergencias y Protección Ciudadana de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 fracciones III y VI del Decreto por el que se crea el Centro de Atención de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, tiene las siguientes funciones:
…

En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.

Por su parte, le informo que no es información pública lo relacionado con:

- *"…Solicitará a través de las instancias correspondientes que los que resulten culpables sean castigados de acuerdo al Código Penal…"*

- *La opinión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el caso de los cincuenta y cuatro animales.*

- *El pronunciamiento del Jefe de Gobierno de si está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.*

- *La Reforma Política de la Ciudad de México y el equilibrio constitucional entre la Federación y la Ciudad sobre la facultada para llevar a cabo convenios, pactos, etc.*

- *El cuestionamiento sobre qué pasará con las personas detenidas y posteriormente puestas en liberta bajo fianza pagados por miembros del Partido de la Revolución Democrática.*

A ese respecto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le manifiesto que:

Como ya se mencionó es una atribución directa de la Procuraduría General de Justicia el Distrito Federal investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia el Distrito Federal.

Los artículos 1, 3 y 4, fracciones III, IV, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establecen como objeto de dicha Ley garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información púbica en posesión de los órganos locales, con la prerrogativa para acceder a la información generada, administrada o en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

poder de los Entes Obligados, definiendo al mismo tiempo a la "información pública" como …

El artículo 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal menciona que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Son obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Con respecto a este último punto y con fundamento en lo que previenen los precitados 42 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa y lineamiento 8 fracción VII último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, se le recomienda reiniciar su procedimiento en la Oficina de Información Pública del Partido de la Revolución Democrática.
…" (sic)

- Oficio JG/CGGGSP/DSECTSPyPJ/113/2013 del uno de marzo de dos mil trece, suscrito por el Director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia dirigido al Director de Información Pública del Ente Obligado, que en lo conducente informa lo siguiente:

"En relación a su oficio JGDF/DIP/372/12, de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual se me requiere dar contestación algunas preguntas de la solicitud de información pública […] *mediante la cual expresamente solicita entre otras las siguientes:*

- ¿Cuantas reuniones ha tenido el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad, desde que tomo posesión como Jefe de Gobierno a la fecha?
- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad, desde la toma de posesión del Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa como Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la fecha.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Nombres, cargos y funciones de los servidores públicos dentro del gabinete de seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa

- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Ebrad, de los últimos seis meses de su gobierno, es decir, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012

Al respecto le informo

- ¿Cuantas reuniones ha tenido el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad, desde que tomo posesión como Jefe de Gobierno a la fecha?

Respuesta*: 57 reuniones ha tenido el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad desde que tomó posesión como Jefe de Gobierno a la FECHA.*

- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad, desde la toma de posesión del Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa como Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la fecha.

Respuesta*: Al respecto le informo que no se cuenta con agenda de las reuniones solo se hace la convocatoria a los integrantes para que acudan al Gabinete.*

- Nombres, cargos y funciones de los servidores públicos dentro del gabinete de seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa

Respuesta: *En términos del artículo 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal el Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública se integra de la siguiente forma:*

Secretaría de Gobierno
Secretaría de Seguridad Pública
Subprocuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Consejería Jurídica de Servicios Legales

NOMBRES	***CARGO***	***FUNCIONES***
HÉCTOR SERRANO CORTÉS	*SECRETARIO DE GOBIERNO*	*SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 23; ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO* […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARCÍA	*PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 29 EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:* […]
DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA	*SECRETARÍA DE SEGURIDA PÚBLICA*	*SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 3; CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDA PÚBLICA:* […]
MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ	*CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES*	*SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 35; CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES:* […]

- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Ebrad, de los últimos seis meses de su gobierno, es decir, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012…"

Respuesta: *Al respecto le informó que esta Coordinación General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública no se cuente con agenda de las reuniones del gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal licenciado Marcelo Ebrad.*
…" (sic)

- Oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13 del siete de marzo de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos y dirigido al Director de Información Pública del Ente Obligado, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

"En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a su oficio JGDF/DIP/373/13, en el que envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal […] *en el que requiere la siguiente información:*

"Solicitud

Los nombres de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaria de Protección Civil y que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Lic. Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de esta solicitud

¿Y que cargos ocuparan dentro de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal? Listado de las renuncias de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaria de Protección Civil, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de esta solicitud.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Listado de los nombramientos a los cargos de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que se han integrado desde la toma de posesión del Lic. Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaria Protección Civil.

Copias de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados (es decir calificaciones), que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos medios y superiores en la jefatura del gobierno del distrito federal, encabezada por el Lic. Mancera.

Los currículum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada por el Lic. Mancera Espinosa, que ocupan mandos superiores y medios, a la respuesta de esta solicitud" (sic)

*De conformidad con las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos, y en atención a su solicitud, en el siguiente cuadro encontrará solo los **"nombres"** de los servidores públicos de niveles de mandos superiores y medios que renunciaron a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría de Protección Civil, y **"nombramientos"** de los que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el inicio de la Administración del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa y la fecha de respuesta a su solicitud, así como los cargos que ocupan en esta Jefatura de Gobierno:*

NOMBRE	DEPENDENCIA EN LA QUE RENUNCIARON	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA	SECRETARÍA DE PROTECCION CIVIL	JEFE DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO	JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO
JUAN HÉCTOR GARCÍA MERAZ	SECRETARÍA DE PROTECCION CIVIL	SECRETARIO PARTICULAR	JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO
JORGE SOTO DOMÍNGUEZ	SECRETARÍA DE PROTECCION CIVIL	DIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL JEFE DE GOBIERNO	JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO
RENE NAVARRO ARGUELLES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE EVENTOS	SECRETARÍA PARTIUCLAR DEL JEFE DE GOBIERNO
SERGIO ALBERTO SOLÍS VÁLDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ASESORÍA LEGAL	COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA
GABRIEL ARTURO SÁNCHEZ SALINAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	COORDINADOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICA	COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA
ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	COORDINADOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA
MARÍA DE LOURDES MEJÍA FERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	DIRECTORA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	DEL DISTRITO FEDERAL	*PARA LA ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA*	*CIUDADANA*
RUTH CECILIA CARTER BRAVO	*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA*	*COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA*

NOMBRE	***DEPENDENCIA EN LA QUE RENUNCIARON***	***CARGO***	***ÁREA DE ADSCRIPCIÓN***
JORGE ZAVALA GASPAR	*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*DIRECTOR DE SEGURIDAD ESTRATÉGICA*	*COORDINACION GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICA*
JOSÉ LUIS TERÁN MEJÍA	*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*SUBIDRECTOR DE RADIOCOMUNICACIÓN*	*COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICA*
ROSA LAURA SÁNCHEZ FLORES	*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*DIRECTORA DE AUDIENCIA CIUDADANA*	*COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICA*

*Por lo que respecto a su petición del **"listados de renuncias"** de los servidores públicos de mandos superiores y medios que renunciaron a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Protección Civil, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de su solicitud, en el siguiente cuadro se enlistan:*

NOMBRE	***DEPENDENCIA EN LA QUE RENUNCIARON***	***FECHA DE RENUNCIA***
ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA	*SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL*	*04/12/2012*
JUAN HÉCTOR GARCÍA MERAZ	*SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL*	*05/12/2012*
JORGE SOTO DOMÍNGUEZ	*SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL*	*15/12/2012*
GABRIEL ARTURO SÁNCHEZ SALINAS	*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*15/12/2012*
MARÍA DE LOURDES MEJÍA FERNÁNDEZ	*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*15/12/2012*
RUTH CECILIA CARTER BRAVO	*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*	*15/12/2012*

*Por lo que respecta a **"copia de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados"** que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, al respecto le informo que esta Dependencia no aplica los exámenes solicitados, por lo que carece de tal documentación .*

*En cuanto a su solicitud de **"los currículum vitae de los servidores públicos de mandos superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal".***

Hago de su conocimiento que la documentación solicitada consta de 65 currículum y se encuentra en copia simple, con un total de 186 fojas útiles por un solo lado las cuales contienen datos personales que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, y XX, 12 fracción V, 36, 38, 41, 44, y 61 fracciones III, IV, XI y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23, 24, 30, 33, 34, 35, 36 y 43 fracción VI del Reglamento de la misma Ley, así como el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, es información de acceso restringido, en su modalidad de confidencialidad por lo que le solicito se someta al Comité de Transparencia la clasificación, conforme a la documentación que se anexa." (sic)

- Oficio JGDF/SP/DEEYSA/023/2013 del veinte de marzo de dos mil trece, suscrito por el Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos y dirigido al Director de Información Pública del Ente Obligado, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

  "Me refiero a su oficio JGDF/DIP/0566/13 […] *por la cual se pide:*

  Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cito … y convoco a Gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro"- ¿Requiero el programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad.
  …
  - En ese mismo sentido, ¿cuantas reuniones ha tenido Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa desde la toma de posesión como Jefe Gobierno del Distrito Federal, a la fecha con los Gobernadores convocados a trabajar en un programa denominado "escudo centro"? (requiero la agenda de las reuniones)

  Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le informo que de una búsqueda exhaustiva efectuado en los archivos de esta Secretaría Particular y en la Agenda pública del Titular de la Administración Pública del Distrito Federal, se desprende que no obra información alguna relacionada con citas o convocatorias por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para participar con gobernadores de los estado en un programa denominado "escudo centro".

  Se destaca que el 28 de enero del año en curso, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, tuvo lugar una reunión a la que asistió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como parte de los trabajaos del Gabinete de Seguridad Federal con gobernadores de los estados de la Región Centro del País, y el Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

  Asimismo, para dar seguimiento y revisión a los acuerdo adoptados en la referida reunión, el pasado 15 de marzo de 2013 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal asistió a un nuevo encuentro con mandatarios de la misma Región.
  …" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

III. El dos de mayo de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando lo siguiente:

- Falta de claridad en la respuesta emitida por la Dirección de Información Pública del Ente Obligado pues se limitó a dar un legajo de ocho fojas sin aclarar sus preguntas.

- Indicó que la información solicitada se encontraba en trescientas setenta y dos fojas, sin embargo, no especificó qué tipo de información estaba en ellas contenidas, ni el costo por cada foja.

- La respuesta otorgada por el Director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad pública y Procuración de Justicia era incompleta e incongruente con lo solicitado.

- El Subdirector de Recursos Humanos informó que los sesenta y cinco currículum se encontraban en copia simple dando un total de ciento ochenta y seis fojas, sin embargo, fue omiso en mencionar si formaban parte de las trescientas setenta y dos o eran aparte.

- Se suponía que debía haber una versión pública de todos los currículum de los servidores públicos que laboraban en la administración pública.

- Nunca se solicitaron las reuniones de la *CONAGO*, sino los nombres y cuántas reuniones había tenido el Doctor Miguel Ángel Mancera, titular del Gobierno del Distrito Federal, con los gobernadores que formaban o formarían el programa "Escudo Centro".

- No se proporcionaron los nombres de los gobernadores que formaban o formarían parte del programa "Escudo Centro" propuesto por el Doctor Miguel Ángel Mancera, titular del Gobierno del Distrito Federal,

IV. El nueve de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles señalara el nombre del recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

V. El veintiuno de mayo de dos mil trece, se recibió un correo electrónico del veinte de mayo de dos mil trece, a través del cual el particular desahogó la prevención señalando que el nombre del recurrente era Carlos Amezcua.

VI. El veinticuatro de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por desahoga la prevención que le fue formulada al particular mediante acuerdo del nueve de mayo de dos mil trece, y se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX".*

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

VII. El cuatro de junio de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del oficio JGDF/DIP/1268/13 del tres de junio de dos mil trece, en el que defendió la legalidad de su respuesta adicionando lo siguiente:

- De una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos no se advierte información alguna relacionada con citas o convocatorias por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para participar con gobernadores de los estados en un programa denominado "escudo centro".

- No obstante indicó que las manifestaciones del recurrente se encontraban relacionadas con el mensaje público pronunciado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su toma de protesta el cinco de diciembre de dos mil doce en el que refirió lo siguiente: *"seguiré con la modernización y capacitación*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

permanente del personal de seguridad pública y la procuración de justicia. Desde hoy convoco respetuosamente a mis amigos gobernadores aquí presentes y a los que me escuchan quiero convocar especialmente a los de la zona centro. Compañeros gobernadores, la convocatoria es para que trabajemos unidos en el programa escudo centro, voy a ponerlo en consideración de todos ustedes, con este programa podremos contar de manera homogénea con todos y cada uno de los instrumentos jurídicos, científicos y operativos en los respectivos territorios para estar en condiciones de contribuir de manera eficiente a la estrategia nacional y territorial de combate a la prevención del delito convocada por el Gobierno del Distrito Federal".

- Si bien en el oficio emitido por la Dirección de Información Pública no se especificaba el cobro de cada hoja, era sabido que en el recibo que generaba el sistema electrónico *"INFOMEX"* se especificaba el costo unitario por cada copia simple. En ese sentido, de una interpretación armónica de los artículos 9, 11, 45 y 4 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se desprendía que el Ente obligado debía cobrar por la reproducción de la información pues lo que se cobraba era el material necesario para su reproducción.

VIII. El siete de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. Mediante acuerdo del veintiuno de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

X. Mediante acuerdo del uno de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencianúmero 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

El Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria. En consecuencia, se procede a entrar al estudio de fondo de la controversia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente exponer de forma conjunta la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios del recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	AGRAVIOS
A. *Se informe la posición del jefe de Gobierno, licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa sobre los siguientes puntos:* *1. Qué medidas está tomando para evitar que se incrementen los actos de* ***criminalidad*** *en toda la ciudad (no se requiere*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *De conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal las atribuciones de la* ***Secretaría de Seguridad Pública en relación con los planteamientos sobre la criminalidad, sobre el "Programa Escudo Centro",***	**i)** Falta de claridad en la respuesta emitida por la Dirección de Información Pública del Ente Obligado pues se limitó a dar un legajo de ocho fojas sin aclarar sus preguntas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

la posición de la Procuraduría del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, ni de la Secretaria de Protección Civil). *2. Cuántas reuniones ha tenido con su gabinete de seguridad, desde que tomo posesión como jefe de Gobierno a la fecha (doce de abril de dos mil trece)* *3. Se proporcione la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad, desde su toma de posesión a la fecha (doce de abril de dos mil trece)* *4. Nombres, cargos y funciones de los servidores públicos del gabinete de seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa* *5. Se entregue la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard, de los últimos seis meses de su gobierno, es decir, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre,*	***la modernización y capacitación de los cuerpos de seguridad, los actos de vandalismo****, son las siguientes:* *…* *En cuanto a la petición sobre* ***criminalidad****, el Ministerio Público, actos de vandalismo y los asesinatos es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal atender su solicitud, pues, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del titular de la Dependencia citada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, II, III, V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes casos:* *…* *En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.* **Oficio JG/CGGGSP/DSECTSPyPJ/113/2013** ***- ¿Cuantas reuniones ha tenido el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad, desde que tomo posesión como Jefe de Gobierno a la fecha?***	**ii)**Se indicó que la información solicitada se encontraba en trescientas setenta y dos fojas, sin embargo no se especificó qué tipo de información estaba en ellas contenidas, ni el costo por cada foja. **iii)** La respuesta otorgada por el Director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad pública y Procuración de Justicia era incompleta e incongruente con lo solicitado. **iv)** El Subdirector de Recursos Humanos informó que los sesenta y cinco currículum se encontraban en copia simple dando un total de ciento ochenta y seis fojas, sin embargo fue omiso en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

noviembre y diciembre de dos mil doce.	***Respuesta:*** *57 reuniones ha tenido el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad desde que tomó posesión como Jefe de Gobierno a la FECHA.* ***- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad, desde la toma de posesión del Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa como Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la fecha.*** ***Respuesta:*** *Al respecto le informo que no se cuenta con agenda de las reuniones solo se hace la convocatoria a los integrantes para que acudan al Gabinete.* ***- Nombres, cargos y funciones de los servidores públicos dentro del gabinete de seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa*** *Respuesta: En términos del artículo 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal el Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública se integra de la siguiente forma:* *Secretaría de Gobierno* *Secretaría de Seguridad Pública* *Subprocuraduría General de Justicia del Distrito Federal* *Consejería Jurídica de Servicios Legales* *…* ***- Requiero la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic.***	mencionar si formaban parte de las trescientas setenta y dos o eran aparte. **v)** Se suponía que debía haber una versión pública de todos los currículum de los servidores públicos que laboraban en la administración pública. **vi)** Nunca se solicitaron las reuniones de la *CONAGO*, sino los nombres y cuántas reuniones había tenido el Doctor Miguel Ángel Mancera, titular del Gobierno del Distrito Federal, con los gobernadores que formaban o formarían el programa "Escudo Centro". **vii)** No se proporcionan los nombres de los gobernadores que formaban o formarían parte

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Marcelo Ebrad, de los últimos seis meses de su gobierno, es decir, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012…" ***Respuesta:*** *Al respecto le informó que esta Coordinación General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública no se cuente con agenda de las reuniones del gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal licenciado Marcelo Ebrard.*	del programa "Escudo Centro" propuesto por el Doctor Miguel Ángel Mancera, titular del Gobierno del Distrito Federal,
B. *En relación al ofrecimiento que realizó el doctor Manuel Mondragón y Kalb, actual subsecretario de Planeación y Protección Institucional de la Secretaría de Gobernación para ayudar al gobierno del Distrito Federal, en acabar con la criminalidad del Gobierno del Distrito Federal, citado por el licenciado Mancera hace unos días en una rueda de prensa, se informe qué acuerdos, convenios, protocolos, pactos tiene el Gobierno del Distrito Federal con dicho funcionario en ese rubro (disminución de índice de criminalidad)*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *De conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la* ***Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*** *las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública* ***en relación con los planteamientos sobre la criminalidad, sobre el "Programa Escudo Centro", la modernización y capacitación de los cuerpos de seguridad, los actos de vandalismo****, son las siguientes:* *…* *En cuanto a la petición sobre* ***criminalidad****, el Ministerio Público, actos de vandalismo y los asesinatos es competencia de la* ***Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*** *atender su solicitud, pues, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del titular de la Dependencia citada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, II, III, V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes casos:*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.	
C. *Respecto a la declaración del actual Jefe de Gobierno en la que manifestó "en seguridad pública, seguiré con la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convocó a gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro" se requiere lo siguiente:* *1. El programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad.* *2. Cuáles son los cuerpos de seguridad a los que hace referencia.* *3. Qué es el programa "escudo centro".* *4. A qué gobernadores se refería, al convocarlos a*	**Oficio JGDF/SP/DEEYSA/023/2013** *Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cito … y convoco a Gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro"- ¿Requiero el programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad.* *…* *- En ese mismo sentido, ¿cuantas reuniones ha tenido Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa desde la toma de posesión como Jefe Gobierno del Distrito Federal, a la fecha con los Gobernadores convocados a trabajar en un programa denominado "escudo centro"? (requiero la agenda de las reuniones)* *Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,* ***le informo que de una búsqueda exhaustiva efectuado en los archivos de esta Secretaría Particular y en la Agenda pública del Titular de la Administración Pública del Distrito***	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

trabajar unidos en un programa denominado "escudo centro" (nombres de los gobernadores) *5. Cuántas reuniones ha tenido el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa desde la toma de posesión como jefe Gobierno del Distrito Federal a la fecha (doce de abril de dos mil trece) con los gobernadores convocados a trabajar en un programa denominado "escudo centro" (se requiere la agenda de las reuniones)* *6. En esas reuniones con los gobernadores convocados a trabajar, a qué convenios, acuerdos, protocolos, pactos, ha llegado para realizar y poner en marcha el programa denominado "escudo centro"* *7. Marco jurídico y administrativo (ley, reglamento, norma) que le permite hacer este tipo de convenios, pactos, protocolos o acuerdos de manera autónoma.*	***Federal, se desprende que no obra información alguna relacionada con citas o convocatorias por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para participar con gobernadores de los estado en un programa denominado "escudo centro".*** *Se destaca que el 28 de enero del año en curso, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, tuvo lugar una reunión a la que asistió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como parte de los trabajos del Gabinete de Seguridad Federal con gobernadores de los estados de la Región Centro del País, y el Secretario de Gobierno del Distrito Federal.* *Asimismo, para dar seguimiento y revisión a los acuerdo adoptados en la referida reunión, el pasado 15 de marzo de 2013 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal asistió a un nuevo encuentro con mandatarios de la misma Región.*	
D. *Si el propio licenciado Miguel Ángel Mancera comenta que "la reforma política de la Ciudad de México, es necesaria para*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *Por su parte, le informo que no es información pública lo relacionado con: …*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

alcanzar equilibrio constitucional entre federación y ciudad, porque aspiramos a ser plenamente libres…" que no tendría que tener primero una Constitución Política del Gobierno del Distrito Federal para poder llevar a cabo esos convenios, pactos, protocolo o acuerdos, con los Gobernadores que invitó a trabajar en un programa denominado, "escudo centro".	• *La Reforma Política de la Ciudad de México y el equilibrio constitucional entre la Federación y la Ciudad sobre la facultada para llevar a cabo convenios, pactos, etc.* *…*	
E. *Si bien el licenciado Mancera como jefe de Gobierno del Distrito Federal propone ternas de los aspirantes a ocupar la titularidad de la Procuraduría General de Justicia y Secretaria de Seguridad Pública, del Gobierno del Distrito Federal, al licenciado. Enrique Peña, Presidente de la Republica, el cual tiene la autoridad dentro de sus funciones de aceptar o negar y hasta de remover a los titulares de dichas dependencias y una vez que son aceptados por el Presidente de la Republica Mexicana, los titulares de la Procuraduría General de Justicia y Secretaria de Seguridad Pública del*		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Gobierno del Distrito Federal, estos a quien deben de rendir cuentas es al Jefe del Ejecutivo Federal, no al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.		
F. *En relación a los Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal se informe lo siguiente:* *1. Qué medidas legales y administrativas tomara el actual jefe de Gobierno para que sean más eficientes y agiles en la atención a la ciudadanía que acude a estos a poner una denuncia.* *2. Copia del machote de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos* *3. Modelo de calificaciones de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *En cuanto a la petición sobre criminalidad,* ***el Ministerio Público,*** *actos de vandalismo* ***y los asesinatos*** *es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal atender su solicitud, pues, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del titular de la Dependencia citada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, II, III, V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes casos:* *…* *En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.*	
G. *En el evento de la puesta en marcha del operativo "Villa Mariana 2012", el licenciado*	*Por su parte, le informo que no es información pública lo relacionado con:* • "…Solicitará a través de las instancias	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Miguel Ángel Mancera dio una declaración relacionada con los eventos de vandalismo del día uno de diciembre del dos mil doce en la que entre otras cosas manifestó lo siguiente: "Que sepan (los mexicanos) que vamos a investigar y que en su momento vamos a actuar contra aquellas personas que actuaron con una intención clara de dañar a la ciudad y a la paz pública…nosotros vamos a respetar el derecho a la libre manifestación, a la libre expresión, eso está garantizado en la ciudad", sólo queremos que se haga en el marco de la legalidad". *En relación a dichas declaraciones se solicita se indique:* *1. Qué pasará con todas las personas que fueron detenidas y posteriormente puestas en libertad bajo fianza, pagados por miembros de su partido político, es decir del Partido de la Revolución Democrática.* *2. Si solicitará a través de las instancias correspondientes que los*	correspondientes que los que resulten culpables sean castigados de acuerdo al Código Penal…" … • *El cuestionamiento sobre qué pasará con las personas detenidas y posteriormente puestas en liberta bajo fianza pagados por miembros del Partido de la Revolución Democrática.* …	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que resulten culpables sean castigados de acuerdo al Código Penal del Gobierno del Distrito Federal y con ello dar un ejemplo para evitar en un futuro posibles actos vandálicos contra la Ciudad de México.		
H. *En relación al caso de los 54 animales (perros) que fueron acusados de haber asesinado y comido a cinco personas en el Cerro de la Estrella se indique:* *1. Qué opina el jefe de Gobierno del caso y que resultó una verdadera pifia de las autoridades capitalinas.* *2. Qué servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, serán sancionados en el marco legal y administrativo, por el error sobre este asunto* *3. Quiénes son las cinco personas asesinadas y encontradas en el cerro de la estrella*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *La Contraloría General del Distrito Federal, es competente para atender su solicitud sobre los servidores públicos que serán sancionados, los exámenes que presentaron los candidatos a ocupar puestos en la Jefatura de Gobierno, sobre el combate a la corrupción, el tráfico de influencias, rendición de cuentas, de acuerdo al artículo 34 fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXI, XXXIII, XLII, XLIII, XLIV, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Púbica del Distrito Federal, que a la letra dicen:* *…* *En cuanto a la petición sobre criminalidad,* ***el Ministerio Público,*** *actos de vandalismo* ***y los asesinatos*** *es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal atender su solicitud, pues, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del titular de la Dependencia citada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, II, III, V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes casos:*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia. *Por su parte, le informo que no es información pública lo relacionado con:* *…* • *La opinión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el caso de los cincuenta y cuatro animales.*	
I. *En relación a la* ***instalación de siete mil cámaras de video vigilancia en colonias y unidades habitacionales del Distrito Federal a que aludió el licenciado Miguel Ángel Mancera en su toma de posesión*** *se indique:* *1. Cuándo empezó y cuáles son las colonias y unidades habitacionales del Distrito Federal en donde se instalaran.* *2. Cuál es el costo de estas cámaras y qué empresa es la encargada de instalarlas.*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *En cuanto al seguimiento de cámaras y/o video vigilancia el Órgano Desconcentrado Centro de Atención y Emergencias y Protección Ciudadana de acuerdo a o estipulado en el artículo 2 fracciones III y VI del Decreto por el que se crea el Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, tiene las siguientes funciones:* *…* *En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

3. Cuál será el tiempo de vida de servicio de dichas cámaras de video vigilancia. *4. Cuál es el costo de mantenimiento de dichas cámaras de video vigilancia* *5. Quién o quiénes se encargan del mantenimiento de dichas cámaras de vigilancia.* *6. Cuántas cámaras de vigilancia, dejó instaladas y funcionando en el Distrito Federal el ex jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrard* *7. Cuántas personas operan y/o manejan las cámaras de vigilancia, instaladas en el Ciudad de México o Distrito Federal.*	*Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.*	
J. *Respecto a la promesa realizada por el licenciado Miguel Ángel Mancera en su toma de protesta de establecer un solo número telefónico de emergencia, que operaria en la Ciudad de México, se solicita el citado número.*		
K. *En relación al personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *No omito mencionarle que, con relación*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal, encabezada por el licenciado Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de esta solicitud se solicita: *1. Los nombres de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaria de Protección Civil y que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal,* *2. Qué cargos ocuparan dentro de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.* *3. Listado de las renuncias de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaria de Protección Civil, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de esta solicitud (doce de abril de dos mil trece).* *4. Listado de los*	*a esta solicitud de acceso a la información pública en el Acuerdo No. 2 emitido el veinte de marzo del año en curso, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ente Obligado, se determinó:* *"Acuerdo NO. 2 De conformidad con lo que preceptúan los artículos 50, 59, 60 y 61 fracciones III, IV, XI, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, fracción VI y 52, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como los puntos 9.1 párrafos quinto, sexto y séptimo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, y 2 y 3 apartado IV de los Lineamientos en materia de información de acceso restringido e inexistencia de información en la Jefatura de Gobierno, los miembros del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal resolvieron por unanimidad aprobar la versión pública de: "…los currículum vitae de los servidores públicos de mando superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal…" propuesta por el Subdirector de Recursos Humanos en el oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13 […] toda vez que tiene partes o secciones de información de acceso restringido en la modalidad de confidencial por contener datos personales cuya difusión, distribución, comercialización o divulgación no ha sido autorizada por su titular, ni por la ley y que en el caso no*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

nombramientos de los servidores públicos (nivel de mandos altos y medios) que se han integrado desde la toma de posesión del licenciado Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaria Protección Civil. *5. Copias de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados (es decir calificaciones), que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos medios y superiores en la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el licenciado Mancera.* *6. Curriculum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada por el licenciado Mancera Espinosa, que ocupan mandos superiores y medios.*	*satisfacen los extremos previstos en los artículos 4, fracciones II, VII, VIII, XV y XX, 8, 26, 36, 38, fracción I, 43, 44, 59, 61, fracciones III, IV, XI, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en concordancia con lo señalado en el numeral 2, párrafo cuarto de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Así las cosas, en términos de lo que previenen los numerales 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 30, 33 y 34 del Reglamento de este último ordenamiento, infórmese a la Dirección de Información Pública de este Ente Obligado lo proveído respecto de este punto del Orden del Día para que previo pago de los derechos respectivos emita la respuesta correspondiente a favor del solicitante."--* *Conforme al acuerdo citado, en términos del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información de su interés se encuentra en un total de 372 fojas útiles, lo que de acuerdo a los artículos 48 y 51 de la Ley mencionada y 249 del Distrito Federal. le genera gastos por conceptos de reproducción para lo cual se elabora mediante el sistema electrónico INFOMEX, el recibo correspondiente.* *…* **Oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13** *Por lo que respecto a su petición del* ***"listados de renuncias"*** *de los servidores públicos de mandos superiores y medios que renunciaron a*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Protección Civil, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de su solicitud, en el siguiente cuadro se enlistan: *…* *Por lo que respecta a **"copia de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados"** que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, al respecto le informo que esta Dependencia no aplica los exámenes solicitados, por lo que carece de tal documentación .* *En cuanto a su solicitud de **"los curriculum vitae de los servidores públicos de mandos superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal".*** *Hago de su conocimiento que la documentación solicitada consta de 65 currículum y se encuentra en copia simple, con un total de 186 fojas útiles por un solo lado las cuales contienen datos personales que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, y XX, 12 fracción V, 36, 38, 41, 44, y 61 fracciones III, IV, XI y XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23, 24, 30, 33, 34, 35, 36 y 43 fracción VI del Reglamento de la misma Ley, así como el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 de los*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, es información de acceso restringido, en su modalidad de confidencialidad por lo que le solicito se someta al Comité de Transparencia la clasificación, conforme a la documentación que se anexa.	
L. *En su mensaje de toma de posesión del cinco de diciembre de dos mil doce, el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa cito: "En el combate a la corrupción, el gobierno será cercano a la gente, habrá gestión de rendición de cuentas, no se permitirá el tráfico de influencias".* *En relación a dicha declaración se solicita se informe:* *1. Qué medidas implementara el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa para combatir la corrupción dentro del Gobierno del Distrito Federal.* *2. A qué se refiere diciendo que el Gobierno será más cercano a la gente.* *3. Qué gestiones ha realizado desde su toma de posesión a la fecha para que los servidores públicos del Gobierno del*	**Oficio JGDF/DIP/586/13** *La Contraloría General del Distrito Federal, es competente para atender su solicitud sobre los servidores públicos que serán sancionados, los exámenes que presentaron los candidatos a ocupar puestos en la Jefatura de Gobierno, sobre el combate a la corrupción, el tráfico de influencias, rendición de cuentas, de acuerdo al artículo 34 fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXI, XXXIII, XLII, XLIII, XLIV, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Púbica del Distrito Federal, que a la letra dicen:* *…* *En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal, rindan cuentas. *4. Ante quien se hará la rendición de cuentas: ante el Jefe de Gobierno, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o ante el Pueblo.* *5. Con qué frecuencia se hará esta rendición de cuentas* *6. Con esto quiso decir que todos cargos de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, serán otorgados a personas con una trayectoria impoluta, y que tienen los meritos suficientes para ocupar dichos puestos, o se asignaran por relaciones de tráfico de influencias, a personas que no tienen el perfil y solo son recomendados de alguien cercano al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.* *7. Licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa, ¿está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias, dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de*	*Por su parte, le informo que no es información pública lo relacionado con:* … *• El pronunciamiento del Jefe de Gobierno de si está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.* …	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Gobierno del Distrito Federal?		

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión de los formatos denominados *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* y *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* del sistema electrónico *"INFOMEX"*, relativas a la solicitud de información con folio 0100000071313, así como de los oficios descritos en el Resultando II de la presente resolución, a los cuales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en el siguiente criterio aprobado por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar, a la luz de los agravios formulados por el recurrente, las respuestas emitidas por el Ente Obligado a fin de determinar si las mismas contravinieron disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, transgredió este derecho del particular.

En ese sentido, tomando en cuenta que en el agravio identificado con el inciso **i)** el recurrente se inconformó por la ***falta de claridad*** *en la respuesta emitida por la Dirección de Información Pública del Ente Obligado pues se limita a dar un legajo de ocho -8- fojas,* ***sin aclarar sus preguntas***, a fin de contar con elementos que permitan determinar si le asiste o no la razón, este Instituto procedió a revisar la información solicitada en los requerimientos identificados en los literales **A**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **B**, **C**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6** y **7**, **D**, **E**, **F**, numerales **1**, **2** y **3**, **G**, numerales **1** y **2**; **H**, numerales **1**, **2** y **3**; **I**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6** y **7**, **J**; **K**, numerales **11**, **2**, **3**, **4**, **5** y **6**, y **L**, numerales **2**, **3**, **4**, **5**, **6** y **7** (cuyo contenido quedó transcrito al inicio del presente Considerando)– desprendiéndose que en éstos se formularon preguntas directas y categóricas relacionadas con discursos que a decir del ahora recurrente, realizó el actual Jefe de Gobierno respecto de los temas siguientes:

- Disminución de actos de criminalidad (A, 1).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal (A, 2, 3, 4 y 5).

- Acuerdos, convenios, protocolos o pactos que tiene el Gobierno del Distrito Federal con el doctor Manuel Mondragón y Kalb para acabar con la criminalidad del Gobierno del Distrito Federal (B).

- Programa “Escudo Centro” (C, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

- La reforma política de la Ciudad de México (D).

- Propuesta de las ternas de los aspirantes a ocupar la titularidad de la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (E).

- Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal (F, 1, 2 y 3).

- Eventos de vandalismo ocurridos el uno de diciembre de dos mil doce (G, 1 y 2).

- Caso de los cincuenta y cuatro animales (perros) que fueron acusados de haber asesinado y comido a cinco personas en el Cerro de la Estrella (H, 1, 2 y 3).

- Cámaras de vigilancia (I, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

- Número telefónico de emergencia (J).

- Personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el inicio de la administración del actual jefe de Gobierno (K, 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

- Combate a la corrupción (L, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

En respuesta, la Oficina de Información Pública del Ente Obligado mediante el oficio JGDF/DIP/586/13 del veinte de marzo de dos mil trece, informó lo siguiente:

- Adjuntó copia de los oficios JG/CGGGSP/DSECTSPYPJ/113/2013, emitido por el Director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Seguridad Pública y Procuración de Justicia; JGDF/DEA/SRH/0314/13 del Subdirector de Recursos Humanos y JGDF/SP/DEEYSA/023/2013, quienes dieron respuesta a la solicitud en el ámbito de su competencia.

- En el Acuerdo 2 emitido el veinte de marzo de dos mil trece, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ente Obligado, se determinó por unanimidad aprobar la versión pública de los currículum vitae de los servidores públicos de mando superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal propuesta por el Subdirector de Recursos Humanos en el oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13 toda vez que tenía partes o secciones de información de acceso restringido en la modalidad de confidencial por contener datos personales cuya difusión, distribución, comercialización o divulgación no había sido autorizada por su titular, ni por la ley.

- La información de interés del particular se encontraba en un total de trescientas setenta y dos fojas útiles, lo que le generaba gastos por conceptos de reproducción para lo cual se elaboraba mediante el sistema electrónico *"INFOMEX"*, el recibo correspondiente.

- En relación con los planteamientos sobre la criminalidad, el "Programa Escudo Centro", la modernización y capacitación de los cuerpos de seguridad y los actos de vandalismo, la Secretaría de Seguridad Pública era la competente para atenderlos.

- En cuanto al requerimiento sobre criminalidad, el Ministerio Público, actos de vandalismo y los asesinatos, era competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal atender la solicitud.

- La Contraloría General del Distrito Federal era competente para atender la solicitud sobre los servidores públicos que serían sancionados, los exámenes que presentaron los candidatos a ocupar puestos en la Jefatura de Gobierno, sobre el combate a la corrupción, el tráfico de influencias y rendición de cuentas.

- En cuanto al seguimiento de cámaras y/o video vigilancia el Órgano Desconcentrado Centro de Atención y Emergencias y Protección Ciudadana era el competente para emitir un pronunciamiento.

- En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, sugirió reiniciar en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.

- No era información pública lo relacionado con:

  ✓ *"…Solicitará a través de las instancias correspondientes que los que resulten culpables sean castigados de acuerdo al Código Penal…"*

  ✓ *La opinión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el caso de los cincuenta y cuatro animales.*

  ✓ *El pronunciamiento del Jefe de Gobierno de si está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.*

  ✓ *La Reforma Política de la Ciudad de México y el equilibrio constitucional entre la Federación y la Ciudad sobre la facultada para llevar a cabo convenios, pactos, etc.*

  ✓ *El cuestionamiento sobre qué pasará con las personas detenidas y posteriormente puestas en liberta bajo fianza pagados por miembros del Partido de la Revolución Democrática.*

- Respecto de este último punto y con fundamento en el artículo 42, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 8, fracción VII, último párrafo, de los *Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal*, recomendó al particular reiniciar su procedimiento en la Oficina de Información Pública del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

De la contestación de mérito, no se advierte que la Oficina de Información Pública del Ente Obligado haya emitido un pronunciamiento a todos y cada uno de los requerimientos del particular, situación que le genera incertidumbre jurídica respecto de la contestación que dicha Unidad Administrativa le dio a cada uno de ellos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior se estima de ese modo, ya de la lectura a la respuesta en estudio se advierte que la Oficina de Información Pública del Ente Obligado únicamente hizo un pronunciamiento categórico a lo solicitado en el literal **K**, numeral **6** [*En relación al personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el licenciado Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de esta solicitud (doce de abril de dos mil trece), se solicita currículum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada por el licenciado. Mancera Espinosa, que ocupan mandos superiores y medios*].

Además si bien manifestó que respecto de los requerimientos sobre criminalidad, el "**Programa Escudo Centro**", la modernización y capacitación de los cuerpos de seguridad, los actos de vandalismo, el Ministerio Público, los asesinatos, los servidores públicos que serán sancionados, los exámenes que presentaron los candidatos a ocupar puestos en la Jefatura de Gobierno, el combate a la corrupción, el tráfico de influencias y rendición de cuentas y el seguimiento de cámaras y/o video vigilancia (temas de **algunos** planteamientos del particular) los competentes para atenderlos eran la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Contraloría General de Distrito Federal y el Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que le sugería que reiniciara sus solicitudes ante las Oficinas de Información Pública de éstas; lo cierto es que dicha Unidad Administrativa fue omisa en señalar de manera expresa y categórica cuáles de todos los requerimientos formulados eran competencia de cada uno de los entes referidos.

Es decir, la Oficina de Información Pública del Ente Obligado no debió limitarse a mencionar el tema sobre el cual era competente cada una de los entes obligados, sino

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

informar expresamente cuáles de los planteamientos formulados en la solicitud de información, a su consideración correspondía atender a los entes referidos, pues sólo así podía brindar certeza jurídica al ahora recurrente, máxime si se toma en cuenta el número de cuestionamientos formulados.

Asimismo, respecto de los temas de vandalismo y criminalidad, la Oficina de Información Pública del Ente Obligado manifestó que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal eran competentes para atenderlos, sin embargo, no señaló si ambas eran competentes para atender todos los requerimientos formulados en estos rubros o quién era competente para atender cada uno. Situación que se traduce en falta de claridad en la respuesta emitida por la Unidad Administrativa de mérito.

Aunado a lo anterior, también se debe resaltar que la Oficina de Información Pública del Ente Obligado fue omisa en especificar qué información o requerimientos serían atendidos con las trescientas setenta y dos fojas útiles que puso a disposición del particular previo pago de derechos, así como el costo por cada foja. Actuación con la que no brindó certeza jurídica respecto de si la información puesta a su disposición contenía o no lo solicitado.

Tomando en cuenta lo expuesto, se concluye que el agravio **i)** consistente en *falta de claridad <u>en la respuesta emitida por la Dirección de Información Pública del Ente Obligado</u> pues se limita a dar un legajo de ocho -8- fojas sin aclarar sus preguntas* resulta **fundado**, así como el diverso **ii)** en el cual el recurrente se inconformó *porque se indica que la información solicitada se encuentra en trescientas setenta y dos -372- fojas, sin embargo no se especifica qué tipo de información está en ellas contenidas, ni el costo por cada foja*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Con independencia de lo anterior, a fin de ser exhaustivos y tomando en cuenta que mediante el oficio JGDF/DIP/586/13 del veinte de marzo de dos mil trece, la Oficina de Información Pública del Ente Obligado también manifestó que adjuntaba copia de los oficios JG/CGGGSP/DSECTSPYPJ/113/2013, emitido por el Director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; JGDF/DEA/SRH/0314/13 del Subdirector de Recursos Humanos y JGDF/SP/DEEYSA/023/2013, este Órgano Colegiado procedió a analizarlos de forma conjunta a fin de determinar si el Ente Obligado entregó la información de interés del particular, advirtiéndose lo siguiente:

A través de los oficios descritos en el párrafo que antecede en relación con el diverso JGDF/DIP/586/13 del veinte de marzo de dos mil trece, emitido por la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, se advierte que **fueron atendidos debidamente los requerimientos** identificados con los literales **A**, numerales **2**, **3** y **5**, **C**, numeral **5**, **D**, **G**, numerales **1** y **2**, **F**, numerales **2** y **3**, **H**, numerales **1**, **2** y **3**, **K**, numeral **5** y **L**, numeral **7**. Consecuentemente, se concluye que garantizó de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública que le asiste al recurrente, sólo respecto de dichos requerimientos.

Las afirmaciones anteriores se ejemplifican en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
A. *Se informe la posición del jefe de Gobierno, licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa sobre los siguientes puntos:* 2. *Cuántas* ***reuniones ha tenido con su gabinete de seguridad,*** *desde que tomo posesión como jefe de Gobierno a la fecha (doce de abril de dos mil trece)*	***Respuesta:*** *57 reuniones ha tenido el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad desde que tomó posesión como Jefe de Gobierno a la fecha.* ***Respuesta:*** *Al respecto le informo que no se cuenta con agenda de las reuniones*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

3. *Se proporcione la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad, desde su toma de posesión a la fecha (doce de abril de dos mil trece)* 5. *Se entregue la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard, de los últimos seis meses de su gobierno, es decir, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce.*	*solo se hace la convocatoria a los integrantes para que acudan al Gabinete.* ***Respuesta:*** *Al respecto le informó que esta Coordinación General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública no se cuente con agenda de las reuniones del gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal licenciado Marcelo Ebrard.*
C. *Respecto a la declaración del actual Jefe de Gobierno en la que manifestó "en seguridad pública, seguiré con la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convocó a gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro" se requiere lo siguiente:* 5. *Cuántas reuniones ha tenido el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa desde la toma de posesión como jefe Gobierno del Distrito Federal a la fecha (doce de abril de dos mil trece) con los gobernadores convocados a trabajar en un programa denominado "escudo centro" (se requiere la agenda de las reuniones)*	*Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,* ***le informo que de una búsqueda exhaustiva efectuado en los archivos de esta Secretaría Particular y en la Agenda pública del Titular de la Administración Pública del Distrito Federal, se desprende que no obra información alguna relacionada con citas o convocatorias por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para participar con gobernadores de los estado en un programa denominado "escudo centro".***
D. *Si el propio licenciado Miguel Ángel Mancera comenta que "la reforma política de la Ciudad de México, es necesaria para alcanzar equilibrio constitucional entre federación y ciudad, porque aspiramos a ser plenamente libres…" que no tendría que tener primero una Constitución Política del Gobierno del Distrito Federal para poder llevar a cabo esos convenios, pactos, protocolo o acuerdos, con los Gobernadores que invitó a trabajar en un programa denominado, "Escudo Centro".*	*… no es información pública lo relacionado con:* *…* • *La Reforma Política de la Ciudad de México y el equilibrio constitucional entre la Federación y la Ciudad sobre la facultada para llevar a cabo convenios, pactos, etc.*
F. *En relación a los Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal se informe lo siguiente:* 2. *Copia del machote de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos* 3. *Modelo de calificaciones de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos*	*En cuanto a la petición sobre criminalidad,* ***el Ministerio Público,*** *actos de vandalismo* ***y los asesinatos*** *es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal atender su solicitud, pues, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del titular de la Dependencia citada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, II, III, V, IX, XI, XII, XIII,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	XIV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes casos: *…* *En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia*
G. *En el evento de la puesta en marcha del operativo "Villa Mariana 2012", el licenciado Miguel Ángel Mancera dio una declaración relacionada con los eventos de vandalismo del día uno de diciembre del dos mil doce en la que entre otras cosas manifestó lo siguiente: "Que sepan (los mexicanos) que vamos a investigar y que en su momento vamos a actuar contra aquellas personas que actuaron con una intención clara de dañar a la ciudad y a la paz pública…nosotros vamos a respetar el derecho a la libre manifestación, a la libre expresión, eso está garantizado en la ciudad", sólo queremos que se haga en el marco de la legalidad".* *En relación a dichas declaraciones se solicita se indique:* 1. *Qué pasará con todas las personas que fueron detenidas y posteriormente puestas en libertad bajo fianza, pagados por miembros de su partido político, es decir del Partido de la Revolución Democrática.* 2. *Si solicitará a través de las instancias correspondientes que los que resulten culpables sean castigados de acuerdo al Código Penal del Gobierno del Distrito Federal y con ello dar un ejemplo para evitar en un futuro posibles actos vandálicos contra la Ciudad de México.*	*… no es información pública lo relacionado con:* • *"…Solicitará a través de las instancias correspondientes que los que resulten culpables sean castigados de acuerdo al Código Penal…*" *…* • *El cuestionamiento sobre qué pasará con las personas detenidas y posteriormente puestas en liberta bajo fianza pagados por miembros del Partido de la Revolución Democrática.* *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

H. *En relación al caso de los 54 animales (perros) que fueron acusados de haber asesinado y comido a cinco personas en el Cerro de la Estrella se indique:* 1. *Qué opina el jefe de Gobierno del caso y que resultó una verdadera pifia de las autoridades capitalinas.* 2. *Qué servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, serán sancionados en el marco legal y administrativo, por el error sobre este asunto* 3. *Quiénes son las cinco personas asesinadas y encontradas en el Cerro de la Estrella*	*…no es información pública lo relacionado con:* *…* *La opinión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el caso de los cincuenta y cuatro animales.* *La Contraloría General del Distrito Federal, es competente para atender su solicitud sobre* ***<u>los servidores públicos que serán sancionados</u>****, los exámenes que presentaron los candidatos a ocupar puestos en la Jefatura de Gobierno, sobre el combate a la corrupción, el tráfico de influencias, rendición de cuentas, de acuerdo al artículo 34 fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXI, XXXIII, XLII, XLIII, XLIV, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Púbica del Distrito Federal, que a la letra dicen:* *…* *En cuanto a la petición sobre criminalidad, el Ministerio Público, actos de vandalismo* ***y los asesinatos*** *es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal atender su solicitud, pues, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del titular de la Dependencia citada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, II, III, V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes casos:* *…* *En ese contexto y en términos de lo previsto por los artículo 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sugiere reinicie en las Oficinas de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Contraloría General*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	de Distrito Federal y del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.
K. *En relación al personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el licenciado Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de esta solicitud (doce de abril de dos mil trece), se solicita:* 5. *Copias de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados (es decir calificaciones), que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos medios y superiores en la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el licenciado Mancera.*	*Por lo que respecta a* ***"copia de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados"*** *que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, al respecto* ***le informo que esta Dependencia no aplica los exámenes solicitados, por lo que carece de tal documentación***
L. *En su mensaje de toma de posesión del cinco de diciembre de dos mil doce, el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa cito: "En el combate a la corrupción, el gobierno será cercano a la gente, habrá gestión de rendición de cuentas, no se permitirá el tráfico de influencias".* *En relación a dicha declaración se solicita se informe:* 7. *Licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa, ¿está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias, dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal?*	*no es información pública lo relacionado con:* … • *El pronunciamiento del Jefe de Gobierno de si está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.* …

De lo expuesto, se advierte que en respuesta al requerimiento identificado con el literal **A**, numeral **2** consistente en se informe *cuántas reuniones ha tenido el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad, desde que tomó posesión como jefe de Gobierno a la fecha* (doce de abril de dos mil trece), **el Ente Obligado comunicó que ha tenido cincuenta y siete reuniones con su gabinete de seguridad** desde que tomó posesión como Jefe de Gobierno a la fecha.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, claramente se advierte que **el Ente Obligado proporcionó la información solicitada por el particular al proporcionarle el número de reuniones que ha tenido el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa con su gabinete de seguridad**, desde que tomó posesión como Jefe de Gobierno a la fecha (doce de abril de dos mil trece), por lo que resulta innegable que garantizó el derecho de acceso a la información pública que le asiste al ahora recurrente por cuánto hace a dicho requerimiento.

Por otra parte, si bien la respuesta impugnada no atendió de manera favorable lo solicitado en el literal **A**, numerales **3** y **5**, y **K**, numeral **5** consistentes en:

- *Se proporcione la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad, desde su toma de posesión a la fecha (doce de abril de dos mil trece)* [**A**, **3**] y *se entregue la agenda de las reuniones de gabinete de seguridad del ex jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard, de los últimos seis meses de su gobierno, es decir, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce* [**A**, **5**].

- *Respecto del personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el licenciado Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de esta solicitud* (doce de abril de dos mil trece), *se entreguen copias de los exámenes psicológico y psicométricos con sus resultados (es decir calificaciones), que presentaron los candidatos a ocupar los puestos de mandos medios y superiores en la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el licenciado Mancera K*

Lo cierto es que el Ente Obligado (a través de su Director de Seguimiento y Evaluación de Coordinaciones Territoriales de Seguridad pública y Procuración de Justicia, Unidad Administrativa de la Coordinación General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública y Subdirector de Recursos Humanos) se pronunció de manera expresa y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

categórica sobre su imposibilidad para proporcionarle dicha información bajo los argumentos que expuso.

Siendo éstos en el primero de los requerimientos referidos (**A**, **3** y **5**), porque **no contaba con agenda de las reuniones de interés del particular**, pues sólo se hizo la convocatoria a los integrantes para que acudan al Gabinete y debido a que en la Coordinación General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública del Ente Obligado no tenía agenda de las reuniones del gabinete de seguridad del ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Ebrard, y respecto del segundo (**K**, **5**) porque no aplicó los exámenes solicitados.

En virtud de lo anterior, considerando que el Ente Obligado fue expreso y categórico en informar al ahora recurrente que no contaba con la información solicitada en el literal **A**, numerales **3** y **5**, y **K**, numeral **5**, por las razones señaladas en el párrafo que precede, y que de la investigación efectuada en el portal de Internet de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal[1], así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se logró identificar elemento alguno que permita presumir que el Ente Obligado posea la información en comento, aunado al hecho de que las Unidades Administrativas competentes para atenderlos fueron las que emitieron[2] un pronunciamiento, se concluye que no existen medios de convicción que desvirtúen la afirmación del Ente Obligado.

Lo anterior, máxime que la actuación del Ente recurrido se rige por el principio de veracidad, consagrado en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

[1] http://www.df.gob.mx/
[2] De conformidad con lo dispuesto en su Manual Administrativo consultable en el hipervínculo http://www.transparencia.df.gob.mx/work/sites/vut/resources/LocalContent/6159/6/manualadm.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Información Pública del Distrito Federal, así como por el principio de buena fe previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Dichos preceptos legales disponen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

> ***Artículo 2. En sus relaciones con los particulares****, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley,* ***así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de*** *legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad,* ***veracidad****, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

> ***Artículo 5. El procedimiento administrativo*** *que establece la presente Ley* ***se regirá por los principios de*** *simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y* ***buena fe****.*
> *…*
>
> ***Artículo 32.*** *El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.*
>
> *Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.* ***La actuación administrativa*** *de la autoridad y la de los interesados se sujetará al* ***principio de buena fe****.*

En ese sentido, se estima que con la respuesta en estudio el Ente Obligado garantizó el efectivo derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente por cuanto hace a dichos requerimientos, ya que cumplir con la solicitud de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos requeridos, sino que también se puede satisfacer un requerimiento en aquellos casos en que el Ente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta, y la misma se encuentra apegada a la citada Ley.

Caso similar se presenta en el requerimiento identificado en el literal **C**, numeral **5** en el cual respecto de la declaración del actual Jefe de Gobierno en la que manifestó *"en seguridad pública*, seguiré con *la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convocó a gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro*" el particular solicitó que se le informara *cuántas reuniones ha tenido el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa desde la toma de posesión como jefe Gobierno del Distrito Federal a la fecha (doce de abril de dos mil trece) con los gobernadores convocados a trabajar en un programa denominado "escudo centro" (se requiere la agenda de las reuniones).*

En respuesta, el Ente Obligado informó lo siguiente: "*… **de una búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos** de esta Secretaría Particular y en la Agenda pública del Titular de la Administración Pública del Distrito Federal, se desprende que **no obra información alguna relacionada con citas o convocatorias por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para participar con gobernadores de los estado en un programa denominado "escudo centro"**.*

De lo expuesto, se advierte que **el Ente Obligado emitió un pronunciamiento expreso y categórico sobre su imposibilidad para proporcionar dicha información**, bajo los argumentos que expuso. Consecuentemente garantizó de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública que le asiste al ahora recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, del análisis a la información solicitada en los requerimientos identificados con los literales **F**, numerales **2** y **3**, y **H**, numerales **2** y **3**, consistentes en:

- En relación con los Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal se requirió: *copia del machote de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos* (**F**, **2**) y *modelo de calificaciones de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos* (**F**, **3**).

- En relación con el caso de los cincuenta y cuatro animales (perros) que fueron acusados de haber asesinado y comido a cinco personas en el Cerro de la Estrella informe *qué servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, serán sancionados en el marco legal y administrativo, por el error sobre este asunto* (**H**, **2**) y *quiénes son las cinco personas asesinadas y encontradas en el Cerro de la Estrella* (**H**,**3**)

Este Órgano Colegiado advierte que los entes competentes para atenderlos son la Contraloría General del Distrito Federal por cuanto hace al literal **H**, numeral **2,** y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de los diverso **F**, numerales **2** y **3**, y **H**, numeral **3**, no así el Ente Obligado.

A efecto de ilustrar la conclusión que precede, se estima necesario traer a colación diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales en la parte que interesa refieren lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

*Artículo 34.- A la **Contraloría General** corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:
…

XXIV. Llevar el ***registro de los servidores públicos sancionados en el ámbito de la Administración Pública del Distrito Federal****, y celebrar convenios de colaboración en la materia, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Federación y las entidades federativas;*
…

XXVI. ***Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley****, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;*
…

XXVII. Emitir, formular y notificar los pliegos de responsabilidades a los servidores públicos que estime presuntos responsables, a efecto de incoar el procedimiento administrativo correspondiente, así como a aquellos servidores públicos a los que, una vez valorados los expedientes que le remita la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, así lo determine;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 105.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades:

I. ***Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que tenga conocimiento por cualquier medio****, para determinar e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la ley de la materia;*
…

XV. Conocer e investigar actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo y órganos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de control interno de la Contraloría General, que pudieran afectar a legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como desahogar y resolver los procedimientos disciplinarios que de éstos se deriven y determinar e imponer en su caso, las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

…

XXII. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios derivados de las quejas y denuncias formuladas con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, y entidades, con relación a la situación patrimonial de éstos; y

…

De la transcripción anterior, se advierte que a la Contraloría General del Distrito Federal le compete llevar un **registro de los servidores públicos sancionados en el ámbito de la Administración Pública del Distrito Federal**, así como **conocer** e **investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos** que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, **para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley**.

Auxiliándose para tales efectos de su Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, Unidad Administrativa competente para conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que tenga conocimiento por cualquier medio, para determinar e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Visto lo que antecede, considerado que en el requerimiento identificado con el literal **H**, numeral **2**, en relación con el caso de los cincuenta y cuatro animales (perros) que fueron acusados de haber asesinado y comido a cinco personas en el Cerro de la Estrella el particular solicitó que se le informara qué servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal serían sancionados en el marco legal y administrativo, por el error sobre este asunto, y que acorde con el marco normativo analizado en fojas precedentes, la Contraloría General del Distrito Federal, a través de su **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, es competente para conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos** adscritos a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública para determinar e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

En ese sentido, se concluye que el Ente competente para atender el cuestionamiento de mérito es la Contraloría General del Distrito Federal, no la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Ahora bien, respecto de lo solicitado en los literales **F**, numerales **1** y **2**, y **H**, numeral **3**, a fin de robustecer la afirmación de que el Ente competente para atenderlos es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y no el Ente Obligado, se estima conveniente invocar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento, normatividad que refiere lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2. *(Atribuciones del Ministerio Público). La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia:*

I. ***Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal*** *y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales;*

II. Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función;
…

Artículo 3. *(Investigación de los delitos). Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, sobre la investigación de los delitos en la averiguación previa y la persecución de los imputados comprenden:*
…

II. ***Comunicar por escrito y sin dilación alguna, cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un delito cuya investigación dependa de la querella o de un acto equivalente, a la autoridad legitimada para presentar la querella o cumplir el requisito equivalente, a fin de que resuelva con el debido conocimiento de los hechos lo que a sus facultades o atribuciones corresponda****;*
…

IV. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación de los requisitos constitucional y legalmente exigidos para el ejercicio de la acción penal, así como para la reparación del daño;

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 100.- *El Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría es el régimen que establece las condiciones del personal sustantivo que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Institución para cumplir con sus atribuciones, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de dichos cargos, empleos o comisiones y que contempla el reclutamiento,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

la selección, formación, ingreso, profesionalización, certificación, promoción, retiro, remuneración y evaluación del personal.

Artículo 101.- *El Servicio Profesional de Carrera comprenderá al* ***personal sustantivo*** *de las áreas siguientes:*

I. ***Ministerial****;*

II. Policial, y

III. Pericial.
…

Artículo 102.- *Los servidores públicos del área ministerial, deberán estar capacitados para desempeñar las funciones sustantivas, y comprenderá los cargos siguientes:*

I. Oficial Secretario;

II. ***Agente del Ministerio Público****;*

III. Agente del Ministerio Público Supervisor, y

IV. Responsables de Agencia.
…

Artículo 132.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza*, en lo sucesivo el Centro, tiene por objeto la* ***programación y la aplicación de las evaluaciones de control de confianza para la selección de los aspirantes a ingreso, así como para la permanencia, promoción y certificación del personal sustantivo de la Procuraduría****, de conformidad con las normas aplicables.*

Artículo 133.- *El Centro contará con las Unidades Administrativas y el personal técnico y administrativo que requiera para el desarrollo de sus atribuciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y podrá auxiliarse para ello, de las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría.*

Artículo 134.- El Centro estará a cargo de un Director General, quien dependerá del Procurador General de Justicia del Distrito Federal*, y será designado y removido libremente por éste.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De la normatividad anterior, se advierte que el **Procurador General de Justicia del Distrito Federal** es el titular de la institución del Ministerio Público quien, entre otras atribuciones, ejerce las funciones de **investigación de los delitos de orden común cometidos en el Distrito Federal** dentro de las que se comprende la práctica de diligencias para la acreditación de los requisitos constitucional y legalmente exigidos para el ejercicio de la acción penal.

Asimismo, el Centro de Evaluación y Control de Confianza es el encargado de programar y la aplicar las **evaluaciones de control de confianza** para la selección de los aspirantes a ingreso, así como para la **permanencia, promoción y certificación del personal sustantivo de la Procuraduría** (incluidos los Ministerios Públicos como parte del personal sustantivo del área Ministerial).

Centro que está a cargo de un Director General que depende del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, es designado y removido libremente por éste.

Con base en lo expuesto, este Instituto cuenta con elementos suficientes para estimar que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es la competente para pronunciarse en relación con los Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal, es decir sobre el requerimiento referente a que se entregue *copia del machote de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos* (**F**, **2**) y *modelo de calificaciones de los exámenes de confiabilidad de los Ministerios Públicos* (**F**, **3**), así como *quiénes son las cinco personas asesinadas y encontradas en el Cerro de la Estrella* (**H**, **3**), no la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Tomando en cuenta lo anterior, se concluye que fue apegado a derecho que el Ente Obligado orientara al particular para que presentara su solicitud de información ante la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Contraloría General del Distrito Federal, proporcionándole para tales efectos sus datos de contacto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 47, párrafo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalmente, de la lectura a los requerimientos identificados con los literales **D**, **G** numerales **1** y **2**, **H**, numeral **1**, y **L**, numeral **7,** en los que se solicitó:

- *Si el propio licenciado Miguel Ángel Mancera comenta que "la reforma política de la Ciudad de México, es necesaria para alcanzar equilibrio constitucional entre federación y ciudad, porque aspiramos a ser plenamente libres…" que no tendría que tener primero una Constitución Política del Gobierno del Distrito Federal para poder llevar a cabo esos convenios, pactos, protocolo o acuerdos, con los Gobernadores que invitó a trabajar en un programa denominado, "Escudo Centro"* (**D**).

- *En el evento de la puesta en marcha del operativo "Villa Mariana 2012", el licenciado Miguel Ángel Mancera dio una declaración relacionada con los eventos de vandalismo del día uno de diciembre del dos mil doce en la que entre otras cosas manifestó lo siguiente: "Que sepan (los mexicanos) que vamos a investigar y que en su momento vamos a actuar contra aquellas personas que actuaron con una intención clara de dañar a la ciudad y a la paz pública…nosotros vamos a respetar el derecho a la libre manifestación, a la libre expresión, eso está garantizado en la ciudad", sólo queremos que se haga en el marco de la legalidad". En relación a dichas declaraciones se solicita se indique:*

✓ ***Qué pasará con todas las personas que fueron detenidas y posteriormente puestas en libertad bajo fianza****, pagadas por miembros de su partido político, es decir del Partido de la Revolución Democrática* (**G**,**1**)

✓ ***Si solicitará a través de las instancias correspondientes que los que resulten culpables sean castigados de acuerdo al Código Penal del Gobierno del Distrito Federal y con ello dar un ejemplo para evitar en un futuro posibles actos vandálicos contra la Ciudad de México****.* (**G**,**2**)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *En relación al caso de los 54 animales (perros) que fueron acusados de haber asesinado y comido a cinco personas en el Cerro de la Estrella se indique* ***qué opina el jefe de Gobierno del caso*** *y que resultó una verdadera pifia de las autoridades capitalinas* (**H**,**1***).*

- *En su mensaje de toma de posesión del cinco de diciembre de dos mil doce, el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa cito: "En el combate a la corrupción, el gobierno será cercano a la gente, habrá gestión de rendición de cuentas, no se permitirá el tráfico de influencias" ¿****está seguro que no hay ni habrá tráfico de influencias, dentro de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y en especial los adscritos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal****?* (**L**,**7**)

Se advierte que a través de dichos planteamientos el particular requirió la opinión sobre las declaraciones realizadas por el actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal (**D**), informe qué pasará respecto de determinadas personas en un caso en específico y cuáles serán las medidas que se adoptarán (**G**, **1** y **2**), opinión respecto de un caso en particular (**H**, **1**) y cuestiona al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre si no existirá tráfico de influencias (**L**, **7**).

Al respecto, debe decirse que dichos contenidos no constituyen una solicitud de acceso a la información pública, pues en los planteamientos **D** y **L**, numeral **7**, el particular puso en entredicho las declaraciones que según su dicho realizó el actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal, situación que no es posible por esta vía; mientras que en los diversos **G**, numerales **1** y **2**, y **H**, numeral **1**, el particular requirió que se emitiera una opinión respecto de determinadas situaciones, que a su decir, se desprendían de las declaraciones realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de hechos que según su dicho acontecieron. Situaciones que a consideración de este Órgano Colegiado escapan al ejercicio del derecho de acceso a la información pública e inclusive podrían traer consecuencias jurídicas para el Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, debido a que el procedimiento de acceso a la información pública no es la vía para obtener de los entes obligados pronunciamientos bajo los supuestos de hecho expuestos por el particular, sino que por el contrario, **el procedimiento de acceso sólo es viable para obtener la información generada, administrada o en posesión de los mismos**, siempre que no tenga el carácter de acceso restringido, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En este punto, resulta conveniente traer a colación lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, fracciones III, IV, IX y XXII, 11, párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

> ***Artículo 1.*** *Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.*
> *El presente ordenamiento contempla los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* ***tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal****.*
>
> *El derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública.*
> *…*
>
> ***Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona****, en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*
>
> ***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

III. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la* ***información generada, administrada o en poder de los entes obligados****, en los términos de la presente Ley.*

IV. Documentos*: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos , estadísticas o bien, cualquier otro* ***registro en posesión de los entes obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico****.*
…

IX. Información Pública*:* ***Es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley****, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.*
…

XXII. Documento Electrónico*:* ***Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento determinado.***
…

Artículo 11. *…*

Toda la ***información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas****,* ***salvo*** *aquella* ***que se considere como información de acceso restringido*** *en sus distintas modalidades.*
…

Artículo 26. *Los Entes Obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley."*

De las disposiciones citadas, se advierte que el objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

ley, así como de cualquier Entidad, Organismo u Organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal, debiéndose entender que el **derecho de acceso a la información pública** es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los entes obligados información pública, entendida ésta de manera general, como todo **archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en su poder** o que **en ejercicio de sus atribuciones** tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

Además, resulta necesario destacar que la **información pública** como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. Ello significa que **el ejercicio del derecho de acceso a la información será operante, cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los entes obligados**, en su caso, administrados o en posesión de los mismos.

En virtud de lo establecido en párrafos anteriores, se advierte claramente que en los requerimientos identificados con los literales **D**, **G** numerales **1** y **2**, **H**, numeral **1** y **L**, numeral **7**, el particular no solicitó el acceso a información generada, administrada o en posesión del Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por los argumentos anteriormente expuestos, se concluye que la actuación del Ente Obligado fue apegada a derecho al informar que dichos planteamientos no constituían información pública.

Lo expuesto es así, en razón de que el Ente Obligado no puede hacer más que aquello que la Ley expresamente le permite, razonamiento que encuentra sustento en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación:

> *No. Registro: 286,300*
> ***Tesis aislada***
> *Materia(s): Común*
> *Quinta Época*
> *Instancia: Pleno*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación XII*
> *Tesis: Página: 928*
>
> ***AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS.*** *Las autoridades no tienen más facultades que las que la ley les otorga.*
> *Amparo administrativo en revisión. Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla, S. A. 12 de mayo de 1923. Unanimidad de once votos.*

En ese sentido, validar la solicitud del particular implicaría desvirtuar la naturaleza jurídica del derecho de acceso a la información para dar la pauta a que los entes de la Administración Pública del Distrito Federal, sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estén obligados a atender cualquier conducta que los particulares soliciten sin que propiamente estén vinculados con la rendición de cuentas y con el interés público de la ciudadanía de conocer los actos de gobierno y sin que en estricto sentido sean actos de esta naturaleza, como lo prevé el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Registro No. *164032*
Localización:
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 463
Tesis: 2a. LXXXVIII/2010
Tesis Aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa

INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. *Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor,* ***información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad****, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

Caso diverso se presenta en los requerimientos identificados con los literales **A**, numeral **4** y **K** numerales **1**, **2**, **3** y **4** pues del análisis a los oficios JG/CGGGSP/DSECTSPyPJ/113/2013 del uno de marzo de dos mil trece y JGDF/DEA/SRH/0314/13 del siete de marzo de dos mil trece, se advierte que el Ente Obligado los atendió **parcialmente.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Se llega a la conclusión anterior ya que si bien en contestación al literal **A**, numeral **4**, en el que se solicitaron los *nombres, cargos y funciones de los servidores públicos del gabinete de seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el licenciado Miguel Ángel Mancera Espinosa*, el Ente Obligado informó que en términos del artículo 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública (citado por el particular como Gabinete de Seguridad) se integraba por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Subprocuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica de Servicios Legales, entregando una tabla que contiene el nombre cargo y funciones de los servidores públicos titulares de dichas Dependencias y que forman parte del referido Gabinete, respuesta que a primera vista podría considerarse que atiende el requerimiento de mérito, lo cierto es que de la revisión al artículo referido se advierten diferencias con la respuesta.

A efecto de ilustrar la conclusión anterior, se estima pertinente traer a colación los artículos 10 y 11, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que señalan lo siguiente:

> ***Artículo 10.-*** *La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con siete Gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico, cada uno, designado por el Jefe de Gobierno.*
>
> ***Artículo 11.- Los Gabinetes son****:*
>
> *I. De* ***Gobierno y Seguridad Pública, integrado por las Secretarías de, Gobierno; Seguridad Pública; <u>Protección Civil</u>; la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la <u>Autoridad del Centro Histórico</u>****;*
>
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De lo transcrito se concluye que el Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública está integrado por las Secretarías de Gobierno; Seguridad Pública, **Protección Civil**, **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la **Autoridad del Centro Histórico**.

Tomando en cuenta lo previo, se concluye que en la respuesta recaída al requerimiento contenido en el literal **A**, numeral **4**, se entregó parcialmente la información requerida pues mientras el Ente Obligado informó que el Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública se integraba por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Subprocuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Consejería Jurídica de Servicios Legales proporcionando el nombre cargo y funciones de los servidores públicos titulares de dichas Dependencias, del análisis a los artículos 11 y 11, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se advierte que dicho gabinete además está integrado por la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** y no por la Subprocuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tal y como lo afirmó el Ente recurrido. **Además de la Secretaría de Protección Civil** y **la Autoridad del Centro Histórico,** entes que no se citaron en el oficio JG/CGGGSP/DSECTSPyPJ/113/2013 del uno de marzo de dos mil trece como parte integrante del Gabinete de interés del particular, aunado a que el Ente Obligado no realizó alguna precisión o aclaración que en su caso, brindara certeza jurídica al ahora recurrente.

Por lo expuesto, se concluye que la respuesta recaída al requerimiento en estudio es parcial y el agravio identificado con el inciso **iii)** en el cual el recurrente se inconformó porque *la respuesta otorgada por el director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad pública y Procuración de Justicia es*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

incompleta *e incongruente con lo solicitado,* resulta **parcialmente fundado** ya que la respuesta de mérito si bien no es incongruente con lo solicitado si es incompleta.

En consecuencia, resulta procedente ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento categórico en el que informe los nombres, cargos y funciones de los servidores públicos de la Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Autoridad del Centro Histórico que integran el Gabinete de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa y, en su caso, realice las aclaraciones que estime pertinentes. Lo anterior a fin de brindarle certeza jurídica al particular.

Ahora bien, respecto de los requerimientos identificados con el literal **K**, numerales **1**, **2**, **3** y **4**, en los cuales en relación con el personal que se integró a la Jefatura Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud (doce de abril de dos mil trece), se solicitó lo siguiente

- *Los nombres de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la* ***Secretaria de Protección Civil*** *y que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal* (**K**, **1**)

- *Qué cargos ocuparan dentro de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal* (**K**, **2**).

- *Listado de las renuncias de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y la* ***Secretaria de Protección Civil****, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de esta solicitud* (doce de abril de dos mil trece) (**K**, **3**)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Listado de los nombramientos de los servidores públicos (nivel de mandos altos y medios) que se han integrado desde la toma de posesión del licenciado Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y que renunciaron a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la* ***Secretaria Protección Civil*** (**K**, **4**)

En respuesta, mediante el oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13, el Ente Obligado proporcionó una tabla que contiene el nombre de los servidores públicos de nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la **Procuraduría del Distrito Federal** y a la **Secretaría de Seguridad Pública** que se habían integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; los cargos que ocupan en ésta última y sus nombramientos así como el listado de las renuncias de los servidores públicos (nivel de mandos altos y medios) que se han integrado desde la toma de posesión del Doctor Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y que renunciaron a la **Procuraduría del Distrito Federal** y a la **Secretaría de Seguridad Pública**, no así la información respecto de la Secretaría de Protección Civil.

En ese sentido, se estima que en la respuesta recaída al literal **K**, numerales **1**, **2**, **3** y **4,** no se atendió la totalidad de la información solicitada, ya que el Ente Obligado fue omiso en emitir un pronunciamiento por cuanto hace a lo solicitado respecto de la Secretaría de Protección Civil, con relación a si cuenta o no con dicha información. Consecuentemente, el acto impugnado es contrario al principio de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual los entes deben resolver **expresamente sobre cada uno de los puntos propuestos por los interesados**. El artículo referido señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 6º.-*** *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas****.*

Del precepto transcrito se advierte que todo acto de autoridad debe cumplir con los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por ello, que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitado, es decir, que las respuestas atiendan de manera puntual, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo que en el caso concreto no ocurrió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

> *Novena Época*
> *Registro: 178783*
> *Instancia: Primera Sala*
> ***Jurisprudencia***
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXI, Abril de 2005*
> *Materia(s): Común*
> *Tesis: 1a./J. 33/2005*
> *Página: 108*
>
> ***CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.*** *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.
Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Asimismo, se concluye que la respuesta en estudio no cumplió con los principios de legalidad, certeza jurídica, información, veracidad, transparencia y máxima publicidad, que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, lo anterior de conformidad con lo ordenado por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, resulta procedente ordenar al Ente Obligado que un emita pronunciamiento categórico en el cual en relación con el personal que se integró a la Jefatura Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud informe si cuenta con lo siguiente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Los nombres de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la **Secretaria de Protección Civil** y que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

- Qué cargos ocuparan dentro de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

- Listado de las renuncias de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la **Secretaria de Protección Civil**, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de la solicitud (doce de abril de dos mil trece).

- Listado de los nombramientos de los servidores públicos (nivel de mandos altos y medios) que se han integrado desde la toma de posesión del Doctor Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y que renunciaron a la **Secretaría Protección Civil**.

En caso de contar con la información solicitada la proporcione. De lo contrario haga del conocimiento del particular tal circunstancia a fin de brindarle certeza jurídica.

Lo anterior a fin de cumplir a cabalidad con lo solicitado en los requerimientos identificados con el literal **K**, numerales **1**, **2**, **3** y **4**.

Por otra parte, del análisis a los requerimientos identificados con los literales **A**, numeral **1**, **B**, **F**, numeral **1** e **I**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6** y **7**, se advierte que el particular formuló cuestionamientos concretos en los que solicitó la emisión de un pronunciamiento categórico y específico por parte del Jefe de Gobierno respecto de temas relacionados con discursos que a decir del ahora recurrente emitió dicho funcionario público, o bien que se encuentran vinculados con funciones de su competencia tales como disminución en el índice de criminalidad o las medidas que adoptará para hacer más eficientes las instituciones a su cargo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, tomando en cuenta que a través de los contenidos de información en estudio el ahora recurrente formuló preguntas directas, concretas y categóricas al titular del Ente Obligado, se concluye que éste se encontraba en posibilidades de atenderlos y no orientar al particular para que presentara su solicitud de información a otros entes los cuales a su consideración resultaban competentes.

Lo previo se estima de ese modo, ya que suponiendo que entes diversos al recurrido resultaran competentes en las materias sobre las cuales se refirieron las preguntas del particular, no debe perderse de vista que los requerimientos en estudio están orientados a obtener un pronunciamiento por parte del Ente Obligado. Por lo anterior, el Ente recurrido debió atenderlos y no canalizar al particular para que presentara su solicitud ante entes distintos.

Por lo expuesto, se estima procedente ordenar al Ente recurrido que emita un pronunciamiento a los siguientes requerimientos:

- *Qué medidas está tomando para evitar que se incrementen los actos de criminalidad en toda la ciudad (no se requiere la posición de la Procuraduría del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, ni de la Secretaria de Protección Civil).*

- *En relación al ofrecimiento que realizó el doctor Manuel Mondragón y Kalb, actual subsecretario de Planeación y Protección Institucional de la Secretaría de Gobernación para ayudar al gobierno del Distrito Federal, en acabar con la criminalidad del Gobierno del Distrito Federal, citado por el licenciado Mancera hace unos días en una rueda de prensa, informe si conoce cuáles son los acuerdos, convenios, protocolos, pactos tiene el Gobierno del Distrito Federal con dicho funcionario en ese rubro (disminución de índice de criminalidad).*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *En relación a los Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal informe. qué medidas legales y administrativas tomara el actual jefe de Gobierno para que sean más eficientes y agiles en la atención a la ciudadanía que acude a estos a poner una denuncia.*

- *En relación a la* ***instalación de siete mil cámaras de video vigilancia en colonias y unidades habitacionales del Distrito Federal a que aludió el licenciado Miguel Ángel Mancera en su toma de posesión*** *se indique:*

✓ *Cuándo empezó y cuáles son las colonias y unidades habitacionales del Distrito Federal en donde se instalaran.*

✓ *Cuál es el costo de estas cámaras y qué empresa es la encargada de instalarlas.*

✓ *Cuál será el tiempo de vida de servicio de dichas cámaras de video vigilancia.*

✓ *Cuál es el costo de mantenimiento de dichas cámaras de video vigilancia*

✓ *Quién o quiénes se encargan del mantenimiento de dichas cámaras de vigilancia.*

✓ *Cuántas cámaras de vigilancia, dejó instaladas y funcionando en el Distrito Federal el ex jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrard*

✓ *Cuántas personas operan y/o manejan las cámaras de vigilancia, instaladas en el Ciudad de México o Distrito Federal.*

En caso de contar con la información solicitada la proporcione. De lo contrario haga del conocimiento del particular tal circunstancia a fin de brindarle certeza jurídica.

Lo anterior a fin de cumplir a cabalidad con lo solicitado en los requerimientos identificados con los literales **A**, numeral **1**, **B**, **F**, numeral **1** e **I**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6** y **7**.

Por otra parte, en respuesta al literal **K**, numeral **6,** en el cual relación con el personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud, se solicitó el *currículum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada por el licenciado Mancera Espinosa, que ocupan mandos superiores y medios,* la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, mediante el oficio JGDF/DIP/586/13 del veinte de marzo de dos mil trece, informó lo siguiente:

> *"No omito mencionarle que, con relación a esta solicitud de acceso a la información pública en el Acuerdo No. 2 emitido el veinte de marzo del año en curso, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ente Obligado, se determinó:*
>
> *"Acuerdo NO. 2 De conformidad con lo que preceptúan los artículos 50, 59, 60 y 61 fracciones III, IV, XI, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, fracción VI y 52, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como los puntos 9.1 párrafos quinto, sexto y séptimo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, y 2 y 3 apartado IV de los Lineamientos en materia de información de acceso restringido e inexistencia de información en la Jefatura de Gobierno, los miembros del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal resolvieron por unanimidad aprobar la versión pública de: "…los currículum vitae de los servidores públicos de mando superiores y medios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal…" propuesta por el Subdirector de Recursos Humanos en el oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13 […]* ***toda vez que tiene partes o secciones de información de acceso restringido en la modalidad de confindencial por contener datos personales cuya difusión, distribución, comercialización o divulgación no ha sido autorizada por su titular****, ni por la ley y que en el caso no satisfacen los extremos previstos en los artículos 4, fracciones II, VII, VIII, XV y XX, 8, 26, 36, 38, fracción I, 43, 44, 59, 61, fracciones III, IV, XI, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en concordancia con lo señalado en el numeral 2, párrafo cuarto de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Así las cosas, en términos de lo que previenen los numerales 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 30, 33 y 34 del Reglamento de este último ordenamiento, infórmese a la Dirección de Información Pública de este Ente Obligado lo proveído respecto de este punto del Orden del Día para que previo pago de los derechos respectivos emita la respuesta correspondiente a favor del solicitante."----------*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Conforme al acuerdo citado, en términos del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ***la información de su interés se encuentra en un total de 372 fojas útiles,*** *lo que de acuerdo a los artículos 48 y 51 de la Ley mencionada y 249 del Distrito Federal, le genera gastos por conceptos de reproducción para lo cual se elabora mediante el sistema electrónico INFOMEX, el recibo correspondiente.*
…" (sic)

Por su parte, mediante el oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13 del siete de marzo de dos mil trece, el Subdirector de Recursos Humanos del Ente Obligado señaló:

"Hago de su conocimiento que ***la documentación solicitada consta de 65 currículum y se encuentra en copia simple, con un total de 186 fojas útiles por un solo lado las cuales contienen datos personales*** *que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, y XX, 12 fracción V, 36, 38, 41, 44, y 61 fracciones III, IV, XI y XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23, 24, 30, 33, 34, 35, 36 y 43 fracción VI del Reglamento de la misma Ley, así como el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, es información de acceso restringido, en su modalidad de confidencialidad por lo que le solicito se someta al Comité de Transparencia la clasificación, conforme a la documentación que se anexa."* (sic)

De lo anterior, lo primero que se advierte es que el Ente Obligado se limitó a señalar que la información solicitada contenía datos personales, sin embargo, fue **omiso en señalar específicamente cuáles eran los datos que a su consideración tenían ese carácter** y que se encontraban contenidos en los documentos de interés del particular. Actuación que constituye una violación al principio de legalidad previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues no existe una adecuación entre los preceptos que se invocan y las razones que se exponen para no otorgar el acceso a la información, es decir, no se advierte que el Ente Obligado haya expuesto las razones por las cuales considera que los datos de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

interés del particular constituyen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

Principio que consiste en que las determinaciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información deben estar debidamente **fundadas** y **motivadas**, pues en ellas se deben citar con precisión los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión, debiendo existir una **adecuación** entre los motivos expuestos y las normas aplicadas al caso, así como constar en la respuesta emitida, lo que no aconteció en el presente caso.

Al respecto, es importante citar la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación:

> ***Registro No.*** *170307*
> ***Localización:***
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXVII, Febrero de 2008*
> *Página: 1964*
> *Tesis: I.3o.C. J/47*
> ***Jurisprudencia***
> *Materia(s): Común*
>
> ***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal*** *diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: ***la derivada de su falta****, y la correspondiente a su incorrección.* ***Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica****. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso****. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos****, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto.* ***La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado****; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que* ***subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente****, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 551/2005. Jorge Luis Almaral Mendívil. 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo directo 66/2007. Juan Ramón Jaime Alcántara. 15 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.
Amparo directo 364/2007. Guadalupe Rodríguez Daniel. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.
Amparo directo 513/2007. Autofinanciamiento México, S.A. de C.V. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.
Amparo directo 562/2007. Arenas y Gravas Xaltepec, S.A. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Lo anterior es así, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia para dichas disposiciones, toda vez que esta correlación entre los fundamentos jurídicos y los motivos de hecho supone necesariamente un razonamiento del Ente Obligado para demostrar la aplicabilidad de los preceptos legales invocados a los hechos de que se trate, circunstancia que en la especie no aconteció.

Vista la irregularidad anterior, lo procedente sería ordenar al Ente Obligado que en relación con el personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud, proporcione en la modalidad elegida (medio electrónico gratuito) el *currículum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada por el licenciado Mancera Espinosa, que ocupan mandos superiores y medios*. Sin embargo, tomando en cuenta que no sólo es atribución de este Órgano Colegiado velar por el efectivo derecho de acceso a la información pública, sino también garantizar que no se revele información de acceso restringido en cualquiera de sus dos modalidades (confidencial y reservada), con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se procede a analizar la naturaleza de la información solicitada, para lo cual se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

estima pertinente traer a colación la definición que para tales efectos prevé el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

> ***Currículum vítae.***
> *(Loc.lat.; literalmente, 'carrera de la vida').*
> ***1.*** *m.* ***Relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, etc., que califican a una persona.***[3]

De lo previo se desprende que el currículum vítae debe contener la relación de los títulos, honores, cargos y trabajos realizados así como **datos biográficos**, entre otros, que en conjunto califican a una persona para ocupar un cargo dentro de un Ente Obligado.

En ese sentido, al ser el currículum vitae una relación de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos calificadores de una persona, es determinable que los mismos contienen tanto información confidencial como pública, motivo por el cual no es posible proporcionar de manera íntegra al ahora recurrente lo solicitado, por las siguientes razones:

Los artículos 4, fracciones II, VII, VIII y XV, 36, 38, fracciones I y IV, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establecen:

> ***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
> *…*
>
> *II.* ***Datos Personales****: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad*

[3] http://lema.rae.es/drae/?val=curriculum%20vitae

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;
…

VII. ***Información Confidencial****: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;*

VIII. ***Información de Acceso Restringido****: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;*
…

XV. ***Protección de Datos Personales****: La garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los Entes Obligados;*
…

Artículo 36*. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.…*
…

Articulo 38. *Se considera como información confidencial:*

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;
…

IV. La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen.

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.
…

Artículo 44. *La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otro lado, los artículos 2, tercer párrafo, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen:

> ***Artículo 2.-*** *Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*
> *…*
>
> ***Datos personales:*** *La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;*
> *…*
>
> ***Artículo 16.-*** *El tratamiento de los datos personales, requerirá el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado, salvo en los casos y excepciones siguientes:*
> *…*
>
> *El ente público no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en los sistemas de datos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información. Al efecto, la oficina de información pública contará con los formatos necesarios para recabar dicho consentimiento.*
> *…*

Tal y como se desprende de los artículos transcritos es confidencial la información relativa al domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico, ideología, preferencias sexuales y toda aquella información en posesión de los entes susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad; así como la numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física, identificada o identificable; y para la difusión de los datos personales se requiere del consentimiento de su titular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

También es necesario señalar que los artículos 4, fracción XX, y 61, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal disponen:

> ***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
> *…*
>
> *XX.* ***Versión pública: Un documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso****.*
>
> ***Artículo 61.*** *Compete al Comité de Transparencia:*
> *…*
>
> *IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;*
> *…*

De los artículos transcritos, se advierte que cuando los documentos (tales como el currículum vitae) contienen información de acceso restringido (confidencial o reservada), los entes deben elaborar versiones públicas de los mismos, en los que se elimine la considerada como tal para permitir el acceso a los particulares a la información que no tenga ese carácter.

Ahora bien, respecto de los agravios **iv)** y **v),** en los cuales el recurrente se inconformó porque *el subdirector de Recursos Humanos informó que los sesenta y cinco -65- currículum se encuentran en copia simple dando un total de -186- fojas, sin embargo es omiso en mencionar si forman parte de las trescientas setenta y dos -372- o son aparte*, cabe señalar que de la comparación al oficio JGDF/DEA/SRH/0314/13 del siete de marzo de dos mil trece, con el diverso JGDF/DIP/586/13 del veinte de marzo de dos mil trece, tal y como lo expuso el particular no se advierte si las ciento ochenta y seis fojas que se mencionan en el primero forman parte de las trescientas setenta y dos que se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

refieren en el segundo, o bien, si son aparte, situación que le genera incertidumbre jurídica al recurrente. En consecuencia dichos agravios son **fundados.**

Por otra parte, respecto del agravio **v)** en el cual el recurrente manifestó que *no se supone que debe haber una versión pública de todos los currículum de los servidores públicos que laboran en la administración pública* cabe indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con lo dispuesto en los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet*, la información que debe detentarse en versión pública son las síntesis curriculares no los currículum vitae, por lo que el agravio de mérito es **infundado.**

Por lo anterior, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que en relación con el personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 50 y 61, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entregue versiones públicas del currículum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal que ocupan mandos superiores y medios, eliminando los datos de acceso restringido, en términos de los artículos 4, fracción XX y 41, último párrafo del mismo ordenamiento legal, las cuales proporcionará previo pago de los derechos previstos en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. Debiendo especificar en el acta de comité respectiva qué datos de los contenidos en dichos documentos tienen el carácter de información confidencial.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, del análisis a los requerimientos contenidos en el literal **L**, numeral **4** y **5** se advierte que el particular realizó una **consulta** al Jefe de Gobierno que escapa al ejercicio del derecho de acceso a la información.

En ese sentido, se concluye que tales requerimientos no pueden ser atendidos a través de la vía de acceso a información pública, pues éste no se traduce en requerir información que se encuentra en poder de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ni información sobre el funcionamiento y actividades que desarrolla, sino una opinión sobre la rendición de cuentas que a decir del particular, mencionó el Jefe de Gobierno en su toma de protesta. Consecuentemente el Ente Obligado debió informar tal situación al particular y no orientarlo para que presentara su solicitud ante la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo expuesto, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que apegándose a lo previsto en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, señale de manera fundada y motivada al particular por qué los requerimientos contenidos en los literales **L**, numerales **4** y **5,** no constituye una solicitud de acceso a la información pública a efecto de brindarle certeza jurídica.

Ahora bien, de la revisión minuciosa a los diversos oficios que contienen la respuesta recaída a lo solicitado en los literales **C**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **6** y **7**, **E**, **J** y **L**, numerales **1**, **2**, **3** y **6**, no se advierte que el Ente Obligado haya emitido un pronunciamiento orientado a atender cada uno de los requerimientos de mérito.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, se concluye que el acto impugnado es contrario al principio de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual los entes obligados deben resolver expresamente sobre cada uno de los puntos propuestos por los interesados.

Asimismo, se advierte que la respuesta en estudio no cumplió con los principios de legalidad, certeza jurídica, información, veracidad, transparencia y máxima publicidad, que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, lo anterior de conformidad con lo ordenado por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo expuesto, lo procedente sería ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento categórico a cada uno de los cuestionamientos del particular y atienda los requerimientos planteados, sin embargo, a efecto de ser exhaustivos este Instituto estima pertinente analizar si los planteamientos de mérito son susceptibles de ser satisfechos a través del derecho de acceso a la información pública.

Al respecto, es de indicar que del análisis a los requerimientos identificados con los literales **E** y **L**, numeral **6,** no se advierte cuestionamiento alguno tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión del Ente Obligado.

Se afirma lo anterior, ya que el particular realizó diversas consideraciones respecto de las declaraciones que a su decir realizó el actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, es innegable que no constituyen requerimientos que puedan ser satisfechos a través de una solicitud de acceso a la información pública por lo que el Ente Obligado debió informar al ahora recurrente tal situación a fin de brindarle certeza jurídica y no ser omiso en dar respuesta.

Caso similar se presenta en el requerimiento identificado con el literal **L**, numeral **1** ya que de su análisis se advierte que el particular realizó una **consulta** al Jefe de Gobierno que escapa al ejercicio del derecho de acceso a la información.

En ese sentido, se concluye que tal requerimiento no puede ser atendido a través de la vía de acceso a información pública, pues éste no se traduce en requerir información que se encuentra en poder de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ni en información sobre su funcionamiento y actividades que desarrolla, sino una opinión sobre el tema planteado por el ahora recurrente. Consecuentemente el Ente Obligado debió informar tal situación al particular a fin de brindarle certeza jurídica.

Por lo expuesto, se estima procedente ordenarle al Ente Obligado que apegándose a lo previsto en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, señale de manera fundada y motivada al particular por qué sus requerimientos contenidos en los literales **E** y **L**, numerales **1** y **6,** no constituyen una solicitud de acceso a la información pública a efecto de brindarle certeza jurídica.

Resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.*** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Caso diverso se presenta en los requerimientos contenidos en los literales **C**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **6** y **7**, **J** y **L,** numerales **1** y **3** pues de su lectura se advierte que el particular formuló cuestionamientos concretos en los que solicitó la emisión de un pronunciamiento categórico y específico por parte del Jefe de Gobierno respecto de temas relacionados con discursos que pronunció dicho funcionario público.

En tal virtud, tomando en cuenta que a través de los contenidos de información en estudio el ahora recurrente formuló preguntas directas, concretas y categóricas al titular del Ente Obligado, se concluye que éste se encontraba en posibilidades de atenderlos al tratarse de cuestionamientos dirigidos a su persona y vinculados con declaraciones que a decir del particular emitió el actual Jefe de Gobierno.

A mayor abundamiento es de indicar que respecto de lo solicitado en el literal **C**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **6** y **7** en los cuales en relación con la declaración del actual Jefe de Gobierno en la que manifestó *"en seguridad pública, seguiré con la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convocó a gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro"* se requirió: *el programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad* (**1**); *cuáles son los cuerpos de seguridad a los que hace referencia* (**2**); *qué es el programa "escudo centro"* (**3**); *a qué gobernadores se refería, al convocarlos a trabajar unidos en un programa denominado "escudo centro" (nombres de los gobernadores)* (**4**); *en esas reuniones con los gobernadores convocados a trabajar, a qué convenios, acuerdos, protocolos, pactos, ha llegado para*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

realizar y poner en marcha el programa denominado "escudo centro" (**6**) y *marco jurídico y administrativo (ley, reglamento, norma) que le permite hacer este tipo de convenios, pactos, protocolos o acuerdos de manera autónoma* (**7**), el Ente Obligado al rendir su informe de ley manifestó lo siguiente:

> *"… para mayor abundamiento al solicitante, que la misma que él refiere* ***encuentra relación al mensaje público, pronunciado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su toma de protesta del 5 de diciembre del 2012,*** *en la que entre otras cosas refirió lo siguiente; "seguiré con la modernización y capacitación permanente del personal de seguridad pública y la procuración de justicia. Desde hoy convoco respetuosamente a mis amigos gobernadores aquí presente y a los que me escuchan, quiero convocar especialmente a los de la zona centro. Compañeros gobernadores, la convocatoria es para que trabajemos unidos en el programa "Escudo Centro", voy a ponerlo en consideración de todos ustedes, con este programa podremos contar de manera homogénea con todos y cada uno de los instrumentos jurídicos, científicos, operativos en los respectivos territorios para estar en condiciones de contribuir de manera eficiente a la estrategia nacional y territorial de combate a la prevención del delito, convocada por el Gobierno del Distrito Federal…"* (sic)

A la documental previamente descrita se le concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia previamente transcrita cuyo rubro es ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)"****.*

Visto el pronunciamiento anterior, se concluye que el Ente Obligado reconoció que los hechos en los cuales el particular basó los requerimientos contenidos en el literal **C**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **6** efectivamente acontecieron, tan es así que manifestó que éstos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

se encuentran relacionados con el mensaje público pronunciado por el actual Jefe de Gobierno en su toma de protesta del cinco de diciembre de dos mil doce. Por lo anterior, se estima que el Ente recurrido se encuentra en posibilidades de emitir un pronunciamiento categórico a cada uno de ellos.

En ese sentido, se estima que los agravios **vi)** y **vii)** consistentes en *nunca se solicitaron las reuniones de la CONAGO, sino los nombres y cuántas reuniones ha tenido el doctor Miguel Ángel Mancera, titular del Gobierno del Distrito Federal, con los gobernadores que forman o formarán el programa "Escudo Centro".* [**vi)**] y *no se proporcionan los nombres de los gobernadores que forman o formarán parte del programa "Escudo Centro" propuesto por el doctor Miguel Ángel Mancera, titular del Gobierno del Distrito Federal* [**vii)**] resultan **fundados.**

Por lo anterior, resulta procedente ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento a los siguientes requerimientos.

- *En relación a la declaración del actual Jefe de Gobierno en la que manifestó "en seguridad pública, seguiré con la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convocó a gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro" informe si cuenta con lo siguiente:*

✓ *El programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad.*

✓ *Cuáles son los cuerpos de seguridad a los que hace referencia.*

✓ *Qué es el programa "escudo centro".*

✓ *A qué gobernadores se refería, al convocarlos a trabajar unidos en un programa denominado "escudo centro" (nombres de los gobernadores).*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- ✓ *En esas reuniones con los gobernadores convocados a trabajar, a qué convenios, acuerdos, protocolos, pactos, ha llegado para realizar y poner en marcha el programa denominado "escudo centro".*

- ✓ *Marco jurídico y administrativo (ley, reglamento, norma) que le permite hacer este tipo de convenios, pactos, protocolos o acuerdos de manera autónoma (7)*

- *Respecto a la promesa realizada por el licenciado Miguel Ángel Mancera en su toma de protesta de establecer un solo número telefónico de emergencia, informe si cuenta con el citado número.*

En caso de contar con la información solicitada la proporcione. De lo contrario haga del conocimiento del particular tal circunstancia a fin de brindarle certeza jurídica.

Lo anterior a fin de cumplir a cabalidad con lo solicitado en los requerimientos identificados con los literales **C**, numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **6** y **7**, **J** y **L,** numerales **1** y **3.**

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Órgano Colegiado considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y ordenarle lo siguiente:

Emita pronunciamiento categórico en los términos siguientes:

- Informe los nombres, cargos y funciones de los servidores públicos de la Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Autoridad del Centro Histórico que integran el Gabinete de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa y, en su caso, realice las aclaraciones que estime pertinentes. Lo anterior a fin de brindarle certeza jurídica al particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- En relación con el personal que se integró a la Jefatura Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud, informe si cuenta con lo siguiente:

✓ Los nombres de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Secretaría de Protección Civil y que se han integrado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

✓ Qué cargos ocuparan dentro de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

✓ Listado de las renuncias de los servidores públicos en nivel de mandos altos y medios que renunciaron a la Secretaría de Protección Civil, desde hace seis meses a la fecha de respuesta de la solicitud (doce de abril de dos mil trece).

✓ Listado de los nombramientos de los servidores públicos (nivel de mandos altos y medios) que se han integrado desde la toma de posesión del Doctor Mancera, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y que renunciaron a Secretaría Protección Civil.

- Informe qué medidas está tomando para evitar que se incrementen los actos de criminalidad en toda la ciudad (no se requiere la posición de la Procuraduría del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, ni de la Secretaria de Protección Civil).

- En relación con el ofrecimiento que realizó el Doctor Manuel Mondragón y Kalb, actual Subsecretario de Planeación y Protección Institucional de la Secretaría de Gobernación para ayudar al gobierno del Distrito Federal, en acabar con la criminalidad del Gobierno del Distrito Federal, citado por el Doctor Mancera hace unos días en una rueda de prensa, informe si conoce cuáles son los acuerdos, convenios, protocolos, pactos tiene el Gobierno del Distrito Federal con dicho funcionario en ese rubro (disminución de índice de criminalidad)

- En relación con los Ministerios Públicos del Gobierno del Distrito Federal informe qué medidas legales y administrativas tomara el actual Jefe de Gobierno

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

para que sean más eficientes y agiles en la atención a la ciudadanía que acude a estos a poner una denuncia.

- En relación con la instalación de siete mil cámaras de video vigilancia en Colonias y Unidades Habitacionales del Distrito Federal a que hizo referencia el Doctor Miguel Ángel Mancera en su toma de posesión informe si conoce:

✓ Cuándo empezó y cuáles son las Colonias y Unidades Habitacionales del Distrito Federal en donde se instalaran.

✓ Cuál es el costo de estas cámaras y qué empresa es la encargada de instalarlas.

✓ Cuál será el tiempo de vida de servicio de dichas cámaras de video vigilancia.

✓ Cuál es el costo de mantenimiento de dichas cámaras de video vigilancia.

✓ Quién o quiénes se encargan del mantenimiento de dichas cámaras de vigilancia.

✓ Cuántas cámaras de vigilancia, dejó instaladas y funcionando en el Distrito Federal el ex Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard

✓ Cuántas personas operan y/o manejan las cámaras de vigilancia, instaladas en el Ciudad de México o Distrito Federal.

- En relación con la declaración del actual Jefe de Gobierno en la que manifestó *"en seguridad pública, seguiré con la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad. (SIC) y convocó a gobernadores a participar en un programa denominado "escudo centro"* informe si cuenta con lo siguiente:

✓ El programa de la modernización y capacitación de cuerpos de seguridad.

✓ Cuáles son los cuerpos de seguridad a los que hace referencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

✓ Qué es el programa “escudo centro”.

✓ A qué gobernadores se refería, al convocarlos a trabajar unidos en un programa denominado “escudo centro” (nombres de los gobernadores).

✓ En esas reuniones con los gobernadores convocados a trabajar, a qué convenios, acuerdos, protocolos, pactos, ha llegado para realizar y poner en marcha el programa denominado “escudo centro”.

✓ Marco jurídico y administrativo (Ley, Reglamento, norma) que le permite hacer este tipo de convenios, pactos, protocolos o acuerdos de manera autónoma.

- Respecto de la promesa realizada por el Doctor Miguel Ángel Mancera en su toma de protesta de establecer un solo número telefónico de emergencia, informe si cuenta con el referido número.

En caso de contar con la información solicitada la proporcione. De lo contrario haga del conocimiento del particular tal circunstancia a fin de brindarle certeza jurídica.

- En relación con el personal que se integró a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encabezada por el Doctor Mancera desde el inicio de su administración y hasta la fecha de respuesta de la solicitud, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 50 y 61, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entregue versiones públicas del currículum vitae de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal encabezada que ocupan mandos superiores y medios, eliminando los datos de acceso restringido, en términos de los artículos 4, fracción XX y 41, último párrafo del mismo ordenamiento legal, mismas que proporcionará previo pago de los derechos previstos en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. Debiendo especificar en el acta de comité respectiva qué datos de los contenidos en dichos documentos tienen el carácter de información confidencial.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Señale de manera fundada y motivada por qué lis requerimientos contenidos en los literales **E**, **L**, numerales **1**, **4, 5 y 6** no constituyen una solicitud de acceso a la información pública a efecto de brindar certeza jurídica al ahora recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución y sobre su total cumplimiento dentro de los tres días posteriores al plazo concedido para tal efecto, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20